ACTA No. 02

CONTRATO O CONVENIO No.	4151.010.26.1.1029-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Contrato de obra
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($498.206.170,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/04/2026

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 10 del 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, actuando en calidad de supervisor del contrato, y JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.104.544, actuando en calidad de representante legal de LITORAL CONSULTING S.A.S., con NIT. 901.499.397-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato, a partir del 01 de julio de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 07 de octubre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y LITORAL CONSULTING S.A.S., celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($156.524.516), incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 2,31, y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados de la siguiente manera: un valor antes de IVA de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($131.533.207) y un valor de IVA de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($24.991.309) equivalentes a 109.95 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

2. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 20 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo para el día 20 de diciembre de 2025.

3. Que, del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 20 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, suscrito el 07 de octubre de 2025 con ICSSA S.A.S., con NIT. 901.450.894-6, que tiene por objeto: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI".

4. Que, una vez iniciado el contrato de obra, el equipo de trabajo designado para el seguimiento del contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los frentes contratados y los trámites de preconstrucción requeridos, con plazo hasta el 20 de diciembre de 2025.

5. Que, el día 4 de diciembre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de dos meses (2) contados a partir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 20 de octubre de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 20 de diciembre de 2025.

6. Que, mediante Modificación No. 1 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el pasado 20 de diciembre de 2025 se realizó la inclusión de ítems no previstos, la adición por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($287.493.046.oo), y la prórroga del plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, esto para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de las obras a cabalidad con el mayor alcance posible.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Modificación No. 1 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, el pasado 20 de diciembre de 2025 se adicionó la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($182.351.046.oo), y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

8. Que, mediante Modificación No. 2 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el pasado 27 de febrero de 2026, se realizó la prórroga por el término de dos (2) meses, es decir hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de garantizar la continuidad y terminación.

9. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, el pasado 27 de febrero de 2026 se adicionó la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.330.608.oo), y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

10. Que, mediante Modificación No. 3 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el pasado 27 de marzo de 2026 se realizó la inclusión de ítems no previstos al presupuesto, y la adición por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($649.163.453.oo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que, posteriormente, mediante Acta de suspensión No. 1 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el 29 de abril de 2026 se procedió a la suspensión del contrato a partir del día veintinueve (29) de abril de 2026, debiéndose reiniciar una vez se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, precisando que del plazo contractual quedan dos (2) días de ejecución.

12. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, el 29 de abril de 2026, se procedió a la suspensión del contrato, a partir del día veintinueve (29) de abril de 2026, debiéndose reiniciar una vez se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, precisando que del plazo contractual quedan dos (2) días de ejecución.

13. Que, de conformidad con el informe de seguimiento de interventoría No. 2 con corte al 29 de abril de 2026, el contrato presenta el siguiente balance:

Valor total del contrato	$498.206.170.oo
Valor pagado a la fecha	$230.477.235.oo
Saldo por cancelar	$267.728.935.oo

Avance físico	72.08%
Avance financiero	46,26%

14. Que, mediante oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026, la sociedad ICSSA S.A.S., en calidad de contratista, presentó solicitud de reinicio y prórroga del contrato por el término de treinta (30) días, es decir hasta el 01 de agosto de 2026, refiriendo lo siguiente:

"En mi calidad de representante legal de ICSSA, contratista del Contrato No. 4151.010.26.1.01028-2025, y en atención a la suspensión temporal solicitada mediante oficio ICSSA-41-2026 del 28 de abril de 2026, me permito solicitar el reinicio de la ejecución del contrato a partir del día primero (1) de julio de 2026, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la suspensión han sido superadas.

En efecto, durante el período de suspensión fueron atendidas las situaciones que impedían el normal desarrollo del proyecto, así:

- En primer lugar, la Secretaría de Movilidad había devuelto los diseños de señalización y demarcación vial con observaciones de carácter técnico, situación que impedía la ejecución de las actividades asociadas hasta tanto se surtiera su ajuste y aprobación por la autoridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competente. Actualmente, dichas observaciones fueron atendidas y los diseños cuentan con la aprobación correspondiente, eliminando esta restricción técnica.

- De igual manera, el traslado del contador de acueducto ubicado frente al tramo 3, cuya ejecución correspondía exclusivamente a EMCALI por tratarse de una intervención sobre la red matriz de acueducto, ya fue realizado por la entidad competente, permitiendo la continuidad de las actividades constructivas que dependían de dicha intervención.
- Adicionalmente, las restricciones de acceso al área de intervención derivadas de la situación de orden público-presentada el 24 de abril de 2026 fueron levantadas por las autoridades competentes, encontrándose actualmente restablecidas las condiciones de seguridad para el ingreso del personal, maquinaria y equipos al frente de obra.

En atención a que las causas que motivaron la suspensión del contrato han sido superadas, resulta procedente el reinicio de la ejecución contractual. Sin embargo, el período durante el cual el contrato permaneció suspendido produjo una afectación directa sobre la programación de obra y la ruta crítica del proyecto, impidiendo la ejecución de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente establecido.

En este sentido, y con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por el término de treinta (30) días, toda vez que el tiempo restante del contrato resulta insuficiente para desarrollar, en condiciones técnicas adecuadas, las actividades pendientes de ejecución.

La prórroga solicitada resulta necesaria para ejecutar de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, las actividades pendientes (...).

(...) La ampliación del plazo no obedece a causas imputables al contratista, sino a circunstancias externas que dieron lugar a la suspensión previamente solicitada y que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución. En consecuencia, la prórroga permitirá culminar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y la calidad exigida por la Entidad Contratante.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente adelantar los trámites administrativos correspondientes para formalizar el reinicio del contrato a partir del 1 de julio de 2026 y la prórroga del plazo contractual por término de treinta (30) días (...)".

15. Que, en atención a los argumentos previamente señalados, por medio de oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026, la sociedad LITORAL CONSULTING S.A.S., en calidad de interventor del contrato, emitió concepto favorable respecto de las sustentaciones presentadas, en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

“De conformidad con el comunicado No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio del 2026, mediante el cual el contratista de obra solicita reinicio y prorroga al contrato, esta interventoría se permite apreciar lo siguiente:

REINICIO:

De acuerdo al aval de suspensión emitido mediante oficio No. LTR.1029.25-0080 Aval solicitud de suspensión Obra del 28 de Abril del 2026, esta interventoría verificó y viabilizó la suspensión temporal del contrato, por las siguientes causas:

1. Desaprobación de los diseños de señalización del corredor vial por parte de la Secretaría de Movilidad del distrito.

2. Falta de respuesta e intervención para el traslado de los contadores de servicios públicos por parte de EMCALI en el predio del señor RICHARD NOGUERA (Frente III).

3. Afectaciones en el orden público por actos terroristas en inmediaciones al Batallón Pichincha sobre la Cra 80 el día 24/04/2026.

Sobre estos hechos ajenos a la voluntad de las partes, la interventoría presentó un análisis de validación de las causas expuestas, concluyendo que era viable la suspensión temporal del contrato, puesto que las mismas afectaban directamente la programación del contrato, la seguridad de la obra y la culminación de las metas físicas contratadas al depender estrictamente de terceros, lo cual, era imperativamente necesario superar para la culminación y entrega de las obras contratadas por el municipio.

A la fecha y según comunicado del contratista, dichas causas fueron superadas en su totalidad, siendo entonces necesario proceder con la reactivación del contrato y por tanto la ejecución de las actividades pendientes, según reporte de esta interventoría en el informe semanal No. 28 e informe mensual No. 6.

Respecto a la superación de dichas causas, se tiene que:

1. La Secretaria de Infraestructura mediante correo electrónico del 22/06/2026, informó a las partes que los diseños de señalización fueron considerados favorablemente por parte de la Secretaría de Movilidad. Remitiendo además el diseño definitivo y permitiendo priorizar por parte del contratista el alistamiento y fabricación de las señales incluidas en el proyecto, las cuales serán objeto de validación por parte de la interventoría una vez se reactive el contrato. Asimismo, el tercero definió los esquemas de seguridad vial y requirió acompañamiento una vez se implementen los equipamientos de señalización para su recibo a satisfacción.

Sobre esta novedad, la interventoría considera necesario agilizar el trámite de reanudación del contrato, para el seguimiento de las actividades contractuales en el marco de la normativa que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rige el proyecto, así como realizar el acompañamiento especializado de las obras a ejecutar y proceder con la entrega del FRENTE II a satisfacción de la entidad.

2. Respecto al traslado del contador de acueducto por parte de EMCALI, el cual se ubica en el predio del señor RICHARD NOGUERA, el contratista remite evidencia fotográfica de las actividades de intervención. Asimismo, manifiesta el cobro por parte de la entidad prestadora del servicio del contador y los accesorios al mismo, a través de la factura del propietario del predio, indicando entonces que es viable continuar con las actividades pendientes del FRENTE III respecto a la construcción de andenes y realces de estructuras.

Sobre esta novedad, la interventoría considera necesario reactivar el contrato para culminar con los procesos constructivos del frente y desarrollar el seguimiento técnico a las estructuras pendientes de construir.

3. Respecto a las restricciones de acceso al área del proyecto por situaciones de vandalismo y orden público, es de conocimiento de las partes que la entidad de defensa adosada al Batallón Pichincha, implementó medidas de contingencia para salvaguardar la seguridad pública del personal y bienes adscritos al Batallón. Lo anterior, de acuerdo a la celebración de las elecciones presidenciales y acciones de inteligencia propias de la entidad. A la fecha, el sector se encuentra en total tranquilidad y por tanto no existen alertas que comuniquen la vulneración de la seguridad de la obra con ocasión al suceso registrado el pasado 24/04/2026.

Expuesto lo anterior, esta interventoría considera necesario reactivar el contrato con la finalidad de retomar las actividades pendientes contractuales y realizar la entrega definitiva de la obra, puesto que a la fecha las causas que motivaron la paralización temporal de actividades, no persisten.

PRÓRROGA:

Que, una vez suspendidos los contratos de obra e interventoría desde el 29 de abril del 2029, y dada la solicitud de reinicio de los mismos, a la fecha continúan pendientes de ejecución algunas actividades propias de la obra y por tanto, es imperativo analizar los tiempos de desarrollo que conlleven a su finalización en términos técnicamente necesarios. A la fecha, se encuentra pendiente:

1. Implementar las actividades de señalización horizontal en todo el corredor vial.
2. Implementar las actividades de señalización vertical aprobadas por la Secretaría de Movilidad, incluidos los ítems adicionales al diseño preliminar. Lo anterior en concordancia a los procesos constructivos descritos, así como a los materiales y accesorios propuestos.
3. Demolición, retiro y construcción de los andenes correspondientes al FRENTE III.
4. Demolición, retiro e instalación de granulares tanto en los andenes como en la calzada norte, la cual debe incluir la pavimentación de la calzada norte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Ubicación, y nivelación y reemplazo de losa de cámaras tipo B, las cuales se encuentran ocultas en la estructura de pavimento existente.
6. Construcción de sardineles, e instalación de losetas guía en andenes.
7. Construcción de resaltos en asfalto.

Además de ello, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta solamente con 1 día de ejecución para su terminación según prorroga No. 2 otorgada hasta el 30 de abril del 2026, esta interventoría recibe y avala la solicitud de prórroga del contratista de obra por un término de treinta (30) días, debido a las actividades pendientes de ejecución y a la contingencia para la culminación del contrato, salvaguardando la finalidad pública a través del recibo definitivo de la obra.

Este tiempo adicional suple las situaciones generadas y presentadas durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, siendo este periodo adicional técnicamente necesario para la culminación objetiva de las obras a cargo del proyecto.

Con el ánimo de cumplir a cabalidad con las necesidades presentadas en el objeto contractual, esta Interventoría se permite emitir concepto de aprobación a la solicitud de prórroga solicitada por ICCSA haciendo claridad sobre los siguientes aspectos:

Para el frente 3, se ha realizado diferentes socializaciones con el residente frente a la ejecución de la actividad del andén, se han presentado inconvenientes reiterativos con el propietario del predio colindante al área de intervención, donde se desarrollan actividades de excavación, armado de acero y fundiciones. Esta situación ha limitado el inicio oportuno de las actividades y ha generado interrupciones en su desarrollo.

Desde el 1 de abril de 2026, las actividades se encuentran suspendidas debido a la negativa del propietario a permitir la ejecución de los trabajos, hasta tanto no se realice el traslado de los contadores de agua, así como la reubicación de las redes eléctricas y de gas existentes en el sector.

Falta de aprobación de estudios y diseños de señalización y demarcación que permitan consolidar el alcance contractual en términos del cumplimiento normativo de esta administración, que permitan la culminación del FRENTE II.

Así las cosas, se entiende que tanto las actividades pendientes para la construcción del andén peatonal como la fabricación e instalación de señalización vertical y horizontal, se pueden desarrollar de manera paralela por parte del contratista y que el tiempo solicitado de treinta (30) días, es técnicamente para la finalización de dichas obras, por lo que se considera justificada la solicitud desde este aspecto".

16. Que, en virtud de la solicitud de reinicio y prórroga presentada por el contratista, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la continuidad de la interventoría, la sociedad LITORAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSULTING S.A.S., en su calidad de interventor, mediante oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0093 del 26 de junio de 2026, solicitó reinicio, prórroga y adición al contrato de interventoría, que tiene como fin prorrogar por el término de treinta (30) días, y adicionar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349), refiriendo lo siguiente:

"De conformidad con el aval remitido por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026 con **ASUNTO:** Aval de Reinicio y Prorroga al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, y en ejercicio a la continuidad de la interventoría a la obra en cumplimiento a la normativa legal que derivó el presente contrato nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Reiniciar el contrato de Interventoría en los términos avalados para el contrato de obra.
2. Prorrogar el contrato de la interventoría por el mismo término de plazo solicitado para la obra, es decir término de treinta (30) días.
3. Adicionar el contrato de interventoría por un valor de $58.478.349,00 (Incluido IVA) correspondiente a la mayor permanencia del personal por el término de treinta (30) días.

REINICIO:

De acuerdo con la solicitud de suspensión viabilizada por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25-0080 del 28/04/2026, las causas que motivaron la solicitud a la fecha se encuentran totalmente superadas, esto es:

1. Aprobación de Diseños de Señalización por parte de la Secretaría de Movilidad
2. Intervención de EMCALI respecto al traslado de los contadores en el Frente No. 3
3. Restricción de Acceso a la obra de acuerdo al evento de orden público del 24/04/2026.

Respecto al primer punto, se tiene que, a la fecha la Secretaria de Infraestructura otorgó aval técnico y concepto favorable a los diseños de señalización vertical y horizontal del tramo intervenido, previo proceso de concertación y atención de observaciones por parte de la entidad el día 22/06/2026 mediante correo electrónico. Dichos diseños fueron remitidos por la Secretaría de Infraestructura para la comunicación del trámite, el alistamiento y posterior fabricación de las señales, refiriendo entonces que tal situación se encuentra totalmente superada y viabiliza técnicamente el reinicio del contrato.

Respecto a la intervención de los contadores, se tiene que, a la fecha la entidad prestadora de servicios públicos EMCALI realizó el traslado y conexiones de los equipos de medición en el predio del señor RICHARD NOGUERA, permitiendo entonces culminar las actividades asociadas al FRENTE III respecto a la construcción de los andenes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a las restricciones de acceso a la obra por actos vandálicos, se tiene que, a la fecha las entidades de defensa y seguridad de distrito y del Batallón, adoptaron medidas necesarias tendientes al reforzamiento de la seguridad en el sector, con ocasión a los hechos presentados en el mes de abril y con vísperas de las elecciones presidenciales. Asimismo, se observa que las actividades asociadas al perímetro del batallón se encuentran en un alto grado de desarrollo, lo que traduce en la necesidad de culminar cuanto antes las actividades de seguridad vial para la implementación de las medidas previstas por el ente de seguridad. Cabe resaltar que, a la fecha no se han presentado actos de terrorismo en el perímetro de influencia de la obra, razón por la cual dicho impedimento a la fecha se encuentra superado.

De lo anterior, y según las consideraciones expuestas en el aval del reinicio al contrato de obra mediante comunicado LTR.1029.25-0092, esta interventoría solicita igualmente el reinicio del contrato de supervisión, en consideración a que el mismo es accesorio al contrato de obra principal.

PRÓRROGA:

Que, una vez suspendidos los hechos que dieron origen a la suspensión y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, solamente cuenta con 1 día de ejecución para su terminación según modificatorio No. 2. Esta interventoría solicita igualmente se prorrogue el contrato por el término de treinta (30) días, es decir hasta el 01 de agosto del 2026, en concordancia al aval emitido mediante comunicado LTR.1029.25-0092 al contrato de obra.

Dicha continuidad de la supervisión se fundamente en que el acompañamiento al desarrollo de las actividades del frente II y III requieren presencia permanente del equipo interventor ejerciendo funciones de vigilancia y control, al mismo tiempo que se requiere verificar parámetros de calidad y cantidad, según lo dispuesto en los términos de referencia, normativa aplicable y cambios aprobados por terceros, entregando así un proyecto en óptimas condiciones de acuerdo a los principios de oportunidad y economía del tiempo (...).

(...) Este tiempo adicional suple las situaciones generadas y presentadas durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, siendo este periodo adicional técnicamente necesario para la culminación objetiva de las obras a cargo del proyecto.

Así las cosas, y de forma consecuente con lo manifestado en el oficio No LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026, es necesaria la aprobación por parte de la entidad, del tiempo adicional requerido con el ánimo de continuar con la interventoría integral al contrato de obra, siendo esta técnica y jurídicamente justificada.

ADICIÓN VALOR INTERVENTORIA:

Con el fin de contar con los profesionales necesarios para atender las obligaciones propias del seguimiento, vigilancia y control durante la ejecución y el recibo de la obra, se solicita adicionar el contrato por la suma de $58.478.349,00 (Incluido IVA) el cual se encuentra discriminado en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta económica adjunta al comunicado.

Este valor incluye el sostenimiento del recurso humano y operativo en concordancia a lo planificado por la entidad desde la etapa pre contractual, manteniendo el plan de cargas vigente y garantizando la idoneidad de la supervisión; Al mismo tiempo que suple la falencia del recurso faltante, garantiza mantener el equilibrio económico del contrato sin afectar la calidad y responsabilidad de la interventoría respecto a las obligaciones contractuales.

Respecto a la justificación financiera de la adición, se evidencia que por la mayor permanencia, se debe mitigar un posible desequilibrio económico el cual no es imputable a la interventoría. Lo anterior, debido a los mayores tiempos requeridos justificados técnicamente en el aval de prórroga al contrato de obra (...)".

17. Que, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, a través de documento MAJA01.04.03.P003.F001 JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO del 01 de junio de 2026, presentaron la justificación de la reanudación, prórroga y adición al contrato, de conformidad con lo señalado por la interventoría, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, de calidad y de seguridad previstas contractualmente, en el cual precisaron que:

"(...) Conforme a lo expuesto por el contratista de obra mediante oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026, la ejecución de actividades correspondientes a la señalización y demarcación vial dependía de la aprobación de los respectivos estudios y diseños por parte de la Secretaría de Movilidad, trámite que presentó demoras y condicionó el desarrollo de dichas labores. De igual forma, la falta de respuesta oportuna por parte de EMCALI respecto del traslado de los contadores de acueducto y gas ubicados en el Frente III impidió la ejecución normal de las actividades previstas en ese sector, al tratarse de actuaciones cuya gestión correspondía a un tercero y que resultaban indispensables para la continuidad de la obra.

A las anteriores circunstancias se sumó la situación de orden público presentada el 24 de abril de 2026 en inmediaciones del Batallón Pichincha, hecho que dio lugar a la suspensión temporal del contrato de obra a partir del 29 de abril de 2026, imposibilitando la ejecución de las actividades programadas durante dicho período y afectando el desarrollo normal del proyecto.

Adicionalmente, en el Frente III, correspondiente a la construcción del andén colindante con las viviendas del sector, se presentaron dificultades derivadas de la oposición del propietario del predio vecino al área de intervención, quien restringió el ingreso y la ejecución de las actividades de excavación, instalación de acero de refuerzo y fundición, condicionando su autorización al traslado previo de los contadores de agua y a la reubicación de las redes de energía y gas existentes. Esta situación ocasionó la suspensión de las actividades en dicho frente desde el 01 de abril de 2026, generando retrasos en la secuencia constructiva inicialmente programada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, durante la ejecución contractual se encontraba pendiente la aprobación definitiva de los estudios y diseños de señalización y demarcación vial requeridos para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y definir el alcance técnico definitivo de dichas actividades, circunstancia que incidió en la terminación del Frente II. No obstante, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2026, la Secretaría de Movilidad emitió concepto favorable sobre los diseños presentados, quedando pendientes únicamente las actividades de fabricación, instalación y posterior verificación por parte de la interventoría de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Dado que las situaciones descritas incidieron de manera directa en el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría y, por consiguiente, en el término durante el cual deben desarrollarse las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento a cargo del interventor, sin que tales circunstancias sean atribuibles al incumplimiento del contratista, se hace necesario tramitar la correspondiente modificación contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las labores de interventoría hasta la culminación del contrato objeto de vigilancia.

La propuesta económica presentada por la interventoría contempla la permanencia del siguiente equipo profesional, cuya dedicación resulta necesaria para garantizar el adecuado acompañamiento técnico, administrativo, ambiental y social durante el término de prórroga otorgado, en atención a las actividades pendientes de ejecución señaladas por el contratista de obra mediante oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026.

En primer lugar, se contempla el Director de Interventoría con una dedicación del 50%, el cual es necesario para dirigir el equipo de interventoría, adoptar las decisiones técnicas y administrativas que se requieran durante el reinicio y culminación del contrato de obra, y mantener la interlocución con la Secretaría de Infraestructura y el contratista respecto del cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo adicional otorgado.

De igual manera, se requiere el Ingeniero Residente de Interventoría con dedicación del 100%, toda vez que su presencia permanente en el frente de obra es indispensable para supervisar la correcta ejecución de las actividades pendientes, entre ellas la construcción de andenes en el Frente III, la pavimentación de la calzada norte, la instalación de material granular, la construcción de sardineles y la instalación de losetas táctiles, verificando en todo momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el contrato.

Asimismo, se contempla el Ingeniero Especialista en Pavimentos con dedicación del 30%, dado que aún se encuentran pendientes actividades directamente relacionadas con su especialidad, tales como la construcción de la carpeta asfáltica de la calzada norte, la instalación de material granular para base y subbase, y la construcción de resaltos en mezcla asfáltica, actividades que requieren su validación técnica para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de diseño de pavimentos.

Igualmente, resulta necesario el Ingeniero Especialista en Estructuras con dedicación del 30%, dado que se encuentran pendientes las actividades de construcción de las estructuras de soporte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los andenes del Frente III, tales como pantallas, muros de contención y vigas, junto con la instalación del acero de refuerzo correspondiente, labores que requieren su acompañamiento técnico especializado para garantizar la estabilidad, resistencia y adecuado comportamiento estructural de dichos elementos de soporte.

Por otra parte, se contempla el Ingeniero Residente Ambiental con dedicación del 50%, el cual es necesario para realizar el seguimiento al manejo y disposición final de escombros producto de las demoliciones pendientes, así como el control de los demás aspectos ambientales asociados a la reanudación de las actividades constructivas en el corredor vial. Del mismo modo, se requiere el Residente Social con dedicación del 50%, teniendo en cuenta las dificultades presentadas con los predios colindantes al Frente III y la necesidad de adelantar procesos de socialización con la comunidad respecto de la ejecución de las actividades pendientes de andenes y señalización, con el fin de prevenir y atender oportunamente las inquietudes de la comunidad afectada por la obra.

Asimismo, se contempla el Residente SG-SST con dedicación del 100%, cuya presencia permanente es indispensable para garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal y de la comunidad durante la ejecución de actividades de alto riesgo como excavaciones, demoliciones, manejo de mezcla asfáltica y maquinaria pesada en una vía urbana de alto tránsito vehicular y peatonal. De la misma manera, se contempla el Inspector de Interventoría con dedicación del 100%, el cual es necesario para realizar la verificación diaria y permanente de las cantidades de obra ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados en las actividades pendientes, apoyando de forma directa al Ingeniero Residente de Interventoría en el seguimiento del avance físico del proyecto. Finalmente, se contempla el Topógrafo con dedicación del 30%, necesario para adelantar las actividades de localización y replanteo, medición y verificación de cantidades de obra ejecutadas, nivelación de cámaras de inspección y verificación de cotas y alineamientos requeridos para la correcta ejecución de las actividades pendientes de andenes, sardineles y pavimentación.

En atención a lo expuesto y con fundamento en la solicitud presentada por el interventor, junto con los respectivos soportes, se considera procedente autorizar la reanudación, la prórroga del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 03 de julio hasta el 01 de agosto de 2026, y la adición por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349), con el propósito de asegurar la continuidad en el ejercicio de las funciones de interventoría durante el período adicional de ejecución del contrato principal.

La Secretaría de Infraestructura cuenta con apropiación presupuestal disponible por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012687 del 01 de julio de 2026, recursos destinados a garantizar el pago de la continuidad del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025.

En consecuencia, la Entidad dispone de los recursos presupuestales necesarios para amparar la adición del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 y garantizar su ejecución durante el término de prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", y teniendo en cuenta las solicitudes y justificaciones presentadas por los contratistas de obra e interventoría, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia, control y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante el período adicional de ejecución del contrato principal, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 03 de julio hasta el 01 de agosto de 2026, y adicionar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349), con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución de las obligaciones a cargo del interventor durante el plazo adicional del contrato objeto de vigilancia.

(...) SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoría del contrato de obra No. 4151.010.26.1.01028-2025, así como la supervisión de la misma, se encuentra viable adelantar la modificación del contrato en mención, y se solicita al ordenador del gasto aprobar los ajustes requeridos en los siguientes términos:

PRIMERO: REANUDAR el plazo de ejecución del contrato a partir del 01 de junio de 2026.

SEGUNDO: PRORROGAR el contrato por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 03 de julio hasta el 01 de agosto de 2026.

TERCERO: ADICIONAR la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349).

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas".

18. Que el contrato de obra fue reanudado el día 1 de julio de 2026, debiendo reanudarse la presente interventoría, por todo lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.01028-2025, a partir del 01 de junio de 2026.

Hace parte de la presente acta, el oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026, el correo electrónico del 22 de junio de 2026, el cronograma de programación actualizado, el oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0092 del 26 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

junio de 2026, el oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0093 del 26 de junio de 2026 y la propuesta económica de la adición.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de julio de 2026.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Representante legal
LITORAL CONSULTING S.A.S.
Interventor

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor

Proyectó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Apoyo Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1029-2025
CONTRATISTA	LITORAL CONSULTING S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.499.397-9
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($156.524.516.oo)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/10/2025
FECHA DE INICIO	20/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20/12/2025
ADICIONES	Modificación No. 1 del 20 de diciembre de 2025: Se adiciona la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($182.351.046.oo) Modificación No. 2 del 27 de febrero de 2025: Se adiciona la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO M/CTE ($159.330.608,oo)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($498.206.170,oo)
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 del 20 de diciembre de 2025: Se prorroga el plazo hasta el 28 de febrero de 2026 Modificación No. 2 del 27 de febrero de 2026: Se prorroga el plazo hasta el 30 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/04/2026
ACLARACIÓN	04 de diciembre de 2025: En la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se aclara la fecha de terminación del contrato, toda vez que el plazo contractual de dos meses (2) contados a partir del 20 de octubre de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 20 de diciembre de 2025 (día hábil)
SUSPENSIÓN	Acta de suspensión No. 1 del 29 de abril de 2026: Se procede a la suspensión del contrato a partir del día veintinueve (29) de abril de 2026,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	debiéndose reiniciar una vez se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, precisando que del plazo contractual quedan dos (2) días de ejecución
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría, en el ejercicio de sus funciones suscritas en el documento de designación de supervisión, específicamente en el literal e) que cita: "En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones", realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, el día 07 de octubre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y LITORAL CONSULTING S.A.S., celebraron el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($156.524.516), incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 2,31, y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados de la siguiente manera: un valor antes de IVA de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($131.533.207) y un valor de IVA de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($24.991.309) equivalentes a 109.95 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025.

Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 20 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo para el día 20 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 20 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, suscrito el 07 de octubre de 2025 con ICSSA S.A.S., con NIT. 901.450.894-6, que tiene por objeto: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI".

Que, una vez iniciado el contrato de obra, el equipo de trabajo designado para el seguimiento del contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los frentes contratados y los trámites de preconstrucción requeridos, con plazo hasta el 20 de diciembre de 2025.

Que, el día 4 de diciembre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de dos meses (2) contados a partir del 20 de octubre de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 20 de diciembre de 2025.

Que, mediante Modificación No. 1 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el pasado 20 de diciembre de 2025 se realizó la inclusión de ítems no previstos, la adición por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($287.493.046.oo), y la prórroga del plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2026, esto para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de las obras a cabalidad con el mayor alcance posible.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Modificación No. 1 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, el pasado 20 de diciembre de 2025 se adicionó la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($182.351.046.oo), y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

Que, mediante Modificación No. 2 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el pasado 27 de febrero de 2026, se realizó la prórroga por el término de dos (2) meses, es decir hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de garantizar la continuidad y terminación.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, el pasado 27 de febrero de 2026 se adicionó la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.330.608.oo), y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

Que, mediante Modificación No. 3 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el pasado 27 de marzo de 2026 se realizó la inclusión de ítems no previstos al presupuesto, y la adición por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($649.163.453.oo).

Que, posteriormente, mediante Acta de suspensión No. 1 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el 29 de abril de 2026 se procedió a la suspensión del contrato a partir del día veintinueve (29) de abril de 2026, debiéndose reiniciar una vez se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, precisando que del plazo contractual quedan dos (2) días de ejecución.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, el 29 de abril de 2026, se procedió a la suspensión del contrato, a partir del día veintinueve (29) de abril de 2026, debiéndose reiniciar una vez se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, precisando que del plazo contractual quedan dos (2) días de ejecución.

Que, durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la interventoría respecto de solicitudes de inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, como se detalla a continuación:

- Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.
- Viabilidad técnica para prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero de 2026, concepto técnico para inclusión de ítems no previstos y adición del contrato.
- Viabilidad técnica para prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2026.
- Concepto técnico para inclusión de ítems no previstos y adición del contrato de obra de fecha 27 de marzo de 2026.
- Entrega de informes semanales de avance y aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

De conformidad con el informe de seguimiento de interventoría No. 2 con corte al 29 de abril de 2026, el contrato presenta el siguiente balance:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor total del contrato	$498.206.170.oo
Valor pagado a la fecha	$230.477.235.oo
Saldo por cancelar	$267.728.935.oo

Avance físico	72.08%
Avance financiero	46,26%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En el marco del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, que tiene por objeto: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI", se evidenció la superación de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra objeto de interventoría, las cuales impedían el adecuado ejercicio de las labores de seguimiento, control y acompañamiento integral a las actividades comprendidas dentro del alcance del proyecto, con fundamento en las siguientes:

Mediante oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026, la sociedad ICSSA S.A.S., en calidad de contratista, presentó solicitud de reinicio y prórroga del contrato por el término de treinta (30) días, es decir hasta el 01 de agosto de 2026, refiriendo lo siguiente:

"En mi calidad de representante legal de ICSSA, contratista del Contrato No. 4151.010.26.1.01028-2025, y en atención a la suspensión temporal solicitada mediante oficio ICSSA-41-2026 del 28 de abril de 2026, me permito solicitar el reinicio de la ejecución del contrato a partir del día primero (1) de julio de 2026, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la suspensión han sido superadas.

En efecto, durante el período de suspensión fueron atendidas las situaciones que impedían el normal desarrollo del proyecto, así:

- En primer lugar, la Secretaría de Movilidad había devuelto los diseños de señalización y demarcación vial con observaciones de carácter técnico, situación que impedía la ejecución de las actividades asociadas hasta tanto se surtiera su ajuste y aprobación por la autoridad competente. Actualmente, dichas observaciones fueron atendidas y los diseños cuentan con la aprobación correspondiente, eliminando esta restricción técnica.
- De igual manera, el traslado del contador de acueducto ubicado frente al tramo 3, cuya ejecución correspondía exclusivamente a EMCALI por tratarse de una intervención sobre la red matriz de acueducto, ya fue realizado por la entidad competente, permitiendo la continuidad de las actividades constructivas que dependían de dicha intervención.
- Adicionalmente, las restricciones de acceso al área de intervención derivadas de la situación de orden público-presentada el 24 de abril de 2026 fueron levantadas por las autoridades competentes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encontrándose actualmente restablecidas las condiciones de seguridad para el ingreso del personal, maquinaria y equipos al frente de obra.

En atención a que las causas que motivaron la suspensión del contrato han sido superadas, resulta procedente el reinicio de la ejecución contractual. Sin embargo, el período durante el cual el contrato permaneció suspendido produjo una afectación directa sobre la programación de obra y la ruta crítica del proyecto, impidiendo la ejecución de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente establecido.

En este sentido, y con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por el término de treinta (30) días, toda vez que el tiempo restante del contrato resulta insuficiente para desarrollar, en condiciones técnicas adecuadas, las actividades pendientes de ejecución.

La prórroga solicitada resulta necesaria para ejecutar de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, las actividades pendientes (...).

(...) La ampliación del plazo no obedece a causas imputables al contratista, sino a circunstancias externas que dieron lugar a la suspensión previamente solicitada y que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución. En consecuencia, la prórroga permitirá culminar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y la calidad exigida por la Entidad Contratante.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente adelantar los trámites administrativos correspondientes para formalizar el reinicio del contrato a partir del 1 de julio de 2026 y la prórroga del plazo contractual por término de treinta (30) días (...)".

En atención a los argumentos previamente señalados, por medio de oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026, la sociedad LITORAL CONSULTING S.A.S., en calidad de interventor del contrato, emitió concepto favorable respecto de las sustentaciones presentadas, en los siguientes términos:

"De conformidad con el comunicado No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio del 2026, mediante el cual el contratista de obra solicita reinicio y prorroga al contrato, esta interventoría se permite apreciar lo siguiente:

REINICIO:

De acuerdo al aval de suspensión emitido mediante oficio No. LTR.1029.25-0080 Aval solicitud de suspensión Obra del 28 de Abril del 2026, esta interventoría verificó y viabilizó la suspensión temporal del contrato, por las siguientes causas:

1. Desaprobación de los diseños de señalización del corredor vial por parte de la Secretaría de Movilidad del distrito.
2. Falta de respuesta e intervención para el traslado de los contadores de servicios públicos por parte de EMCALI en el predio del señor RICHARD NOGUERA (Frente III).
3. Afectaciones en el orden público por actos terroristas en inmediaciones al Batallón Pichincha sobre la Cra 80 el día 24/04/2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sobre estos hechos ajenos a la voluntad de las partes, la interventoría presentó un análisis de validación de las causas expuestas, concluyendo que era viable la suspensión temporal del contrato, puesto que las mismas afectaban directamente la programación del contrato, la seguridad de la obra y la culminación de las metas físicas contratadas al depender estrictamente de terceros, lo cual, era imperativamente necesario superar para la culminación y entrega de las obras contratadas por el municipio.

A la fecha y según comunicado del contratista, dichas causas fueron superadas en su totalidad, siendo entonces necesario proceder con la reactivación del contrato y por tanto la ejecución de las actividades pendientes, según reporte de esta interventoría en el informe semanal No. 28 e informe mensual No. 6.

Respecto a la superación de dichas causas, se tiene que:

1. La Secretaria de Infraestructura mediante correo electrónico del 22/06/2026, informó a las partes que los diseños de señalización fueron considerados favorablemente por parte de la Secretaría de Movilidad. Remitiendo además el diseño definitivo y permitiendo priorizar por parte del contratista el alistamiento y fabricación de las señales incluidas en el proyecto, las cuales serán objeto de validación por parte de la interventoría una vez se reactive el contrato. Asimismo, el tercero definió los esquemas de seguridad vial y requirió acompañamiento una vez se implementen los equipamientos de señalización para su recibo a satisfacción.

   Sobre esta novedad, la interventoría considera necesario agilizar el trámite de reanudación del contrato, para el seguimiento de las actividades contractuales en el marco de la normativa que rige el proyecto, así como realizar el acompañamiento especializado de las obras a ejecutar y proceder con la entrega del FRENTE II a satisfacción de la entidad.

2. Respecto al traslado del contador de acueducto por parte de EMCALI, el cual se ubica en el predio del señor RICHARD NOGUERA, el contratista remite evidencia fotográfica de las actividades de intervención. Asimismo, manifiesta el cobro por parte de la entidad prestadora del servicio del contador y los accesorios al mismo, a través de la factura del propietario del predio, indicando entonces que es viable continuar con las actividades pendientes del FRENTE III respecto a la construcción de andenes y realces de estructuras.

   Sobre esta novedad, la interventoría considera necesario reactivar el contrato para culminar con los procesos constructivos del frente y desarrollar el seguimiento técnico a las estructuras pendientes de construir.

3. Respecto a las restricciones de acceso al área del proyecto por situaciones de vandalismo y orden público, es de conocimiento de las partes que la entidad de defensa adosada al Batallón Pichincha, implementó medidas de contingencia para salvaguardar la seguridad pública del personal y bienes adscritos al Batallón. Lo anterior, de acuerdo a la celebración de las elecciones presidenciales y acciones de inteligencia propias de la entidad. A la fecha, el sector se encuentra en total tranquilidad y por tanto no existen alertas que comuniquen la vulneración de la seguridad de la obra con ocasión al suceso registrado el pasado 24/04/2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Expuesto lo anterior, esta interventoría considera necesario reactivar el contrato con la finalidad de retomar las actividades pendientes contractuales y realizar la entrega definitiva de la obra, puesto que a la fecha las causas que motivaron la paralización temporal de actividades, no persisten.

PRÓRROGA:

Que, una vez suspendidos los contratos de obra e interventoría desde el 29 de abril del 2029, y dada la solicitud de reinicio de los mismos, a la fecha continúan pendientes de ejecución algunas actividades propias de la obra y por tanto, es imperativo analizar los tiempos de desarrollo que conlleven a su finalización en términos técnicamente necesarios. A la fecha, se encuentra pendiente:

1. Implementar las actividades de señalización horizontal en todo el corredor vial.
2. Implementar las actividades de señalización vertical aprobadas por la Secretaría de Movilidad, incluidos los ítems adicionales al diseño preliminar. Lo anterior en concordancia a los procesos constructivos descritos, así como a los materiales y accesorios propuestos.
3. Demolición, retiro y construcción de los andenes correspondientes al FRENTE III.
4. Demolición, retiro e instalación de granulares tanto en los andenes como en la calzada norte, la cual debe incluir la pavimentación de la calzada norte.
5. Ubicación, y nivelación y reemplazo de losa de cámaras tipo B, las cuales se encuentran ocultas en la estructura de pavimento existente.
6. Construcción de sardineles, e instalación de losetas guía en andenes.
7. Construcción de resaltos en asfalto.

Además de ello, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta solamente con 1 día de ejecución para su terminación según prorroga No. 2 otorgada hasta el 30 de abril del 2026, esta interventoría recibe y avala la solicitud de prórroga del contratista de obra por un término de treinta (30) días, debido a las actividades pendientes de ejecución y a la contingencia para la culminación del contrato, salvaguardando la finalidad pública a través del recibo definitivo de la obra.

Este tiempo adicional suple las situaciones generadas y presentadas durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, siendo este periodo adicional técnicamente necesario para la culminación objetiva de las obras a cargo del proyecto.

Con el ánimo de cumplir a cabalidad con las necesidades presentadas en el objeto contractual, esta Interventoría se permite emitir concepto de aprobación a la solicitud de prórroga solicitada por ICCSA haciendo claridad sobre los siguientes aspectos:

Para el frente 3, se ha realizado diferentes socializaciones con el residente frente a la ejecución de la actividad del andén, se han presentado inconvenientes reiterativos con el propietario del predio colindante al área de intervención, donde se desarrollan actividades de excavación, armado de acero y fundiciones. Esta situación ha limitado el inicio oportuno de las actividades y ha generado interrupciones en su desarrollo.

Desde el 1 de abril de 2026, las actividades se encuentran suspendidas debido a la negativa del propietario a permitir la ejecución de los trabajos, hasta tanto no se realice el traslado de los contadores de agua, así como la reubicación de las redes eléctricas y de gas existentes en el sector.

Falta de aprobación de estudios y diseños de señalización y demarcación que permitan consolidar el alcance

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual en términos del cumplimiento normativo de esta administración, que permitan la culminación del FRENTE II.

Así las cosas, se entiende que tanto las actividades pendientes para la construcción del andén peatonal como la fabricación e instalación de señalización vertical y horizontal, se pueden desarrollar de manera paralela por parte del contratista y que el tiempo solicitado de treinta (30) días, es técnicamente para la finalización de dichas obras, por lo que se considera justificada la solicitud desde este aspecto".

En virtud de la solicitud de reinicio y prórroga presentada por el contratista, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la continuidad de la interventoría, la sociedad LITORAL CONSULTING S.A.S., en su calidad de interventor, mediante oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0093 del 26 de junio de 2026, solicitó reinicio, prórroga y adición al contrato de interventoría, que tiene como fin prorrogar por el término de treinta (30) días, y adicionar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349), refiriendo lo siguiente:

"De conformidad con el aval remitido por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026 con **ASUNTO:** Aval de Reinicio y Prorroga al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, y en ejercicio a la continuidad de la interventoría a la obra en cumplimiento a la normativa legal que derivó el presente contrato nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Reiniciar el contrato de Interventoría en los términos avalados para el contrato de obra.
2. Prorrogar el contrato de la interventoría por el mismo término de plazo solicitado para la obra, es decir término de treinta (30) días.
3. Adicionar el contrato de interventoría por un valor de $58.478.349,00 (Incluido IVA) correspondiente a la mayor permanencia del personal por el término de treinta (30) días.

REINICIO:

De acuerdo con la solicitud de suspensión viabilizada por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25-0080 del 28/04/2026, las causas que motivaron la solicitud a la fecha se encuentran totalmente superadas, esto es:

1. Aprobación de Diseños de Señalización por parte de la Secretaría de Movilidad
2. Intervención de EMCALI respecto al traslado de los contadores en el Frente No. 3
3. Restricción de Acceso a la obra de acuerdo al evento de orden público del 24/04/2026.

Respecto al primer punto, se tiene que, a la fecha la Secretaria de Infraestructura otorgó aval técnico y concepto favorable a los diseños de señalización vertical y horizontal del tramo intervenido, previo proceso de concertación y atención de observaciones por parte de la entidad el día 22/06/2026 mediante correo electrónico. Dichos diseños fueron remitidos por la Secretaría de Infraestructura para la comunicación del trámite, el alistamiento y posterior fabricación de las señales, refiriendo entonces que tal situación se encuentra totalmente superada y viabiliza técnicamente el reinicio del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a la intervención de los contadores, se tiene que, a la fecha la entidad prestadora de servicios públicos EMCALI realizó el traslado y conexiones de los equipos de medición en el predio del señor RICHARD NOGUERA, permitiendo entonces culminar las actividades asociadas al FRENTE III respecto a la construcción de los andenes.

Respecto a las restricciones de acceso a la obra por actos vandálicos, se tiene que, a la fecha las entidades de defensa y seguridad de distrito y del Batallón, adoptaron medidas necesarias tendientes al reforzamiento de la seguridad en el sector, con ocasión a los hechos presentados en el mes de abril y con vísperas de las elecciones presidenciales. Asimismo, se observa que las actividades asociadas al perímetro del batallón se encuentran en un alto grado de desarrollo, lo que traduce en la necesidad de culminar cuanto antes las actividades de seguridad vial para la implementación de las medidas previstas por el ente de seguridad. Cabe resaltar que, a la fecha no se han presentado actos de terrorismo en el perímetro de influencia de la obra, razón por la cual dicho impedimento a la fecha se encuentra superado.

De lo anterior, y según las consideraciones expuestas en el aval del reinicio al contrato de obra mediante comunicado LTR.1029.25-0092, esta interventoría solicita igualmente el reinicio del contrato de supervisión, en consideración a que el mismo es accesorio al contrato de obra principal.

PRÓRROGA:

Que, una vez suspendidos los hechos que dieron origen a la suspensión y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, solamente cuenta con 1 día de ejecución para su terminación según modificatorio No. 2. Esta interventoría solicita igualmente se prorrogue el contrato por el término de treinta (30) días, es decir hasta el 01 de agosto del 2026, en concordancia al aval emitido mediante comunicado LTR.1029.25-0092 al contrato de obra.

Dicha continuidad de la supervisión se fundamente en que el acompañamiento al desarrollo de las actividades del frente II y III requieren presencia permanente del equipo interventor ejerciendo funciones de vigilancia y control, al mismo tiempo que se requiere verificar parámetros de calidad y cantidad, según lo dispuesto en los términos de referencia, normativa aplicable y cambios aprobados por terceros, entregando así un proyecto en óptimas condiciones de acuerdo a los principios de oportunidad y economía del tiempo (...).

(...) Este tiempo adicional suple las situaciones generadas y presentadas durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, siendo este periodo adicional técnicamente necesario para la culminación objetiva de las obras a cargo del proyecto.

Así las cosas, y de forma consecuente con lo manifestado en el oficio No LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026, es necesaria la aprobación por parte de la entidad, del tiempo adicional requerido con el ánimo de continuar con la interventoría integral al contrato de obra, siendo esta técnica y jurídicamente justificada.

ADICIÓN VALOR INTERVENTORIA:

Con el fin de contar con los profesionales necesarios para atender las obligaciones propias del seguimiento, vigilancia y control durante la ejecución y el recibo de la obra, se solicita adicionar el contrato por la suma de $58.478.349,00 (Incluido IVA) el cual se encuentra discriminado en la propuesta económica adjunta al comunicado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este valor incluye el sostenimiento del recurso humano y operativo en concordancia a lo planificado por la entidad desde la etapa pre contractual, manteniendo el plan de cargas vigente y garantizando la idoneidad de la supervisión; Al mismo tiempo que suple la falencia del recurso faltante, garantiza mantener el equilibrio económico del contrato sin afectar la calidad y responsabilidad de la interventoría respecto a las obligaciones contractuales.

Respecto a la justificación financiera de la adición, se evidencia que por la mayor permanencia, se debe mitigar un posible desequilibrio económico el cual no es imputable a la interventoría. Lo anterior, debido a los mayores tiempos requeridos justificados técnicamente en el aval de prórroga al contrato de obra (...)".

Conforme a lo expuesto por el contratista de obra mediante oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026, la ejecución de actividades correspondientes a la señalización y demarcación vial dependía de la aprobación de los respectivos estudios y diseños por parte de la Secretaría de Movilidad, trámite que presentó demoras y condicionó el desarrollo de dichas labores. De igual forma, la falta de respuesta oportuna por parte de EMCALI respecto del traslado de los contadores de acueducto y gas ubicados en el Frente III impidió la ejecución normal de las actividades previstas en ese sector, al tratarse de actuaciones cuya gestión correspondía a un tercero y que resultaban indispensables para la continuidad de la obra.

A las anteriores circunstancias se sumó la situación de orden público presentada el 24 de abril de 2026 en inmediaciones del Batallón Pichincha, hecho que dio lugar a la suspensión temporal del contrato de obra a partir del 29 de abril de 2026, imposibilitando la ejecución de las actividades programadas durante dicho período y afectando el desarrollo normal del proyecto.

Adicionalmente, en el Frente III, correspondiente a la construcción del andén colindante con las viviendas del sector, se presentaron dificultades derivadas de la oposición del propietario del predio vecino al área de intervención, quien restringió el ingreso y la ejecución de las actividades de excavación, instalación de acero de refuerzo y fundición, condicionando su autorización al traslado previo de los contadores de agua y a la reubicación de las redes de energía y gas existentes. Esta situación ocasionó la suspensión de las actividades en dicho frente desde el 01 de abril de 2026, generando retrasos en la secuencia constructiva inicialmente programada.

Así mismo, durante la ejecución contractual se encontraba pendiente la aprobación definitiva de los estudios y diseños de señalización y demarcación vial requeridos para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y definir el alcance técnico definitivo de dichas actividades, circunstancia que incidió en la terminación del Frente II. No obstante, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2026, la Secretaría de Movilidad emitió

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concepto favorable sobre los diseños presentados, quedando pendientes únicamente las actividades de fabricación, instalación y posterior verificación por parte de la interventoría de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Dado que las situaciones descritas incidieron de manera directa en el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría y, por consiguiente, en el término durante el cual deben desarrollarse las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento a cargo del interventor, sin que tales circunstancias sean atribuibles al incumplimiento del contratista, se hace necesario tramitar la correspondiente modificación contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las labores de interventoría hasta la culminación del contrato objeto de vigilancia.

La propuesta económica presentada por la interventoría contempla la permanencia del siguiente equipo profesional, cuya dedicación resulta necesaria para garantizar el adecuado acompañamiento técnico, administrativo, ambiental y social durante el término de prórroga otorgado, en atención a las actividades pendientes de ejecución señaladas por el contratista de obra mediante oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026.

En primer lugar, se contempla el Director de Interventoría con una dedicación del 50%, el cual es necesario para dirigir el equipo de interventoría, adoptar las decisiones técnicas y administrativas que se requieran durante el reinicio y culminación del contrato de obra, y mantener la interlocución con la Secretaría de Infraestructura y el contratista respecto del cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo adicional otorgado.

De igual manera, se requiere el Ingeniero Residente de Interventoría con dedicación del 100%, toda vez que su presencia permanente en el frente de obra es indispensable para supervisar la correcta ejecución de las actividades pendientes, entre ellas la construcción de andenes en el Frente III, la pavimentación de la calzada norte, la instalación de material granular, la construcción de sardineles y la instalación de losetas táctiles, verificando en todo momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el contrato.

Asimismo, se contempla el Ingeniero Especialista en Pavimentos con dedicación del 30%, dado que aún se encuentran pendientes actividades directamente relacionadas con su especialidad, tales como la construcción de la carpeta asfáltica de la calzada norte, la instalación de material granular para base y subbase, y la construcción de resaltos en mezcla asfáltica, actividades que requieren su validación técnica para garantizar el cumplimiento de las especificaciones de diseño de pavimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, resulta necesario el Ingeniero Especialista en Estructuras con dedicación del 30%, dado que se encuentran pendientes las actividades de construcción de las estructuras de soporte de los andenes del Frente III, tales como pantallas, muros de contención y vigas, junto con la instalación del acero de refuerzo correspondiente, labores que requieren su acompañamiento técnico especializado para garantizar la estabilidad, resistencia y adecuado comportamiento estructural de dichos elementos de soporte.

Por otra parte, se contempla el Ingeniero Residente Ambiental con dedicación del 50%, el cual es necesario para realizar el seguimiento al manejo y disposición final de escombros producto de las demoliciones pendientes, así como el control de los demás aspectos ambientales asociados a la reanudación de las actividades constructivas en el corredor vial. Del mismo modo, se requiere el Residente Social con dedicación del 50%, teniendo en cuenta las dificultades presentadas con los predios colindantes al Frente III y la necesidad de adelantar procesos de socialización con la comunidad respecto de la ejecución de las actividades pendientes de andenes y señalización, con el fin de prevenir y atender oportunamente las inquietudes de la comunidad afectada por la obra.

Asimismo, se contempla el Residente SG-SST con dedicación del 100%, cuya presencia permanente es indispensable para garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal y de la comunidad durante la ejecución de actividades de alto riesgo como excavaciones, demoliciones, manejo de mezcla asfáltica y maquinaria pesada en una vía urbana de alto tránsito vehicular y peatonal. De la misma manera, se contempla el Inspector de Interventoría con dedicación del 100%, el cual es necesario para realizar la verificación diaria y permanente de las cantidades de obra ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados en las actividades pendientes, apoyando de forma directa al Ingeniero Residente de Interventoría en el seguimiento del avance físico del proyecto. Finalmente, se contempla el Topógrafo con dedicación del 30%, necesario para adelantar las actividades de localización y replanteo, medición y verificación de cantidades de obra ejecutadas, nivelación de cámaras de inspección y verificación de cotas y alineamientos requeridos para la correcta ejecución de las actividades pendientes de andenes, sardineles y pavimentación.

En atención a lo expuesto y con fundamento en la solicitud presentada por el interventor, junto con los respectivos soportes, se considera procedente autorizar la reanudación, la prórroga del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 03 de julio hasta el 01 de agosto de 2026, y la adición por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349), con el propósito de asegurar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

continuidad en el ejercicio de las funciones de interventoría durante el período adicional de ejecución del contrato principal.

La Secretaría de Infraestructura cuenta con apropiación presupuestal disponible por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012687 del 01 de julio de 2026, recursos destinados a garantizar el pago de la continuidad del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025.

En consecuencia, la Entidad dispone de los recursos presupuestales necesarios para amparar la adición del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 y garantizar su ejecución durante el término de prórroga del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", y teniendo en cuenta las solicitudes y justificaciones presentadas por los contratistas de obra e interventoría, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia, control y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante el período adicional de ejecución del contrato principal, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 03 de julio hasta el 01 de agosto de 2026, y adicionar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349), con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución de las obligaciones a cargo del interventor durante el plazo adicional del contrato objeto de vigilancia.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificada técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que dispone: "(…) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…)".

Que, de la misma manera el artículo 85, ibidem, señala: "(…) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (…)".

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

En soporte de lo señalado, se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Oficio con consecutivo No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio de 2026.
- Correo electrónico del 22 de junio de 2026.
- Cronograma de programación actualizado.
- Oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026.
- Oficio con consecutivo No. LTR.1029.25-0093 del 26 de junio de 2026.
- Propuesta económica de la adición.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoría del contrato de obra No. 4151.010.26.1.01028-2025, así como la supervisión de la misma, se encuentra viable adelantar la modificación del contrato en mención, y se solicita al ordenador del gasto aprobar los ajustes requeridos en los siguientes términos:

PRIMERO: REANUDAR el plazo de ejecución del contrato a partir del 01 de julio de 2026.

SEGUNDO: PRORROGAR el contrato por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 03 de julio hasta el 01 de agosto de 2026.

TERCERO: ADICIONAR la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.478.349).

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.



SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor

CIUDAD Y FECHA: CALI, 01 DE JUNIO DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2026

ICSSA-44-2026

Señores
LITORAL CONSULTING S.A.S.
Atn. **ING. JUAN CAMILO RODRÍGUEZ AYALA**
Representante Legal
Santiago de Cali

Referencia: MINUTA DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.01028-2025

Objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.

Asunto: Solicitud de reinicio del contrato y prórroga del plazo contractual.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de ICSSA, contratista del Contrato No. 4151.010.26.1.01028-2025, y en atención a la suspensión temporal solicitada mediante oficio ICSSA-41-2026 del 28 de abril de 2026, me permito solicitar el reinicio de la ejecución del contrato a partir del día primero (1) de julio de 2026, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la suspensión han sido superadas.

En efecto, durante el período de suspensión fueron atendidas las situaciones que impedían el normal desarrollo del proyecto, así:

- En primer lugar, la Secretaría de Movilidad había devuelto los diseños de señalización y demarcación vial con observaciones de carácter técnico, situación que impedía la ejecución de las actividades asociadas hasta tanto se surtiera su ajuste y aprobación por la autoridad competente. Actualmente, dichas observaciones fueron atendidas y los diseños cuentan con la aprobación correspondiente, eliminando esta restricción técnica.

25/6/26, 8:29 a.m. Correo de Alcaldía de Cali - Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.

Caicedo, Carmen Stella <carmen.caicedo@cali.gov.co>

Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.

José Luis Muñoz Ibarra <joseluiscali2024@gmail.com> 22 de junio de 2026 a las 15:03
Para: "Tarapuez Martinez, Sebastian" <sebastian.tarapuez@cali.gov.co>, oscargonzalezp94@gmail.com, Andres Pereira Rodriguez <andres.pereira@cali.gov.co>, Carmen Stella Caicedo <carmen.caicedo@cali.gov.co>

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **JHON SEBASTIAN MOLANO GAVIRIA** <jhon.s.molano.g@gmail.com>
Fecha: El lun, 22 jun. 2026 a la(s) 2:40 p.m.
Asunto: Fwd: Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.
Para: joseluiscali2024@gmail.com <joseluiscali2024@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **y Demarcacion Vial, Señalizacion** <senalizacion.soste@cali.gov.co>
Date: lun, 22 jun 2026 a las 14:06
Subject: Re: Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.
To: JHON SEBASTIAN MOLANO GAVIRIA <jhon.s.molano.g@gmail.com>

Una vez revisada la versión final del diseño de señalización y demarcación correspondiente a la Carrera 80, se emite concepto favorable y se aprueba la propuesta presentada, al evidenciarse el cumplimiento de los criterios técnicos y las observaciones previamente formuladas. Quedamos atentos a la ejecución e implementación de las medidas aprobadas, conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas correspondientes.

- De igual manera, el traslado del contador de acueducto ubicado frente al tramo 3, cuya ejecución correspondía exclusivamente a EMCALI por tratarse de una intervención sobre la red matriz de acueducto, ya fue realizado por la entidad competente, permitiendo la continuidad de las actividades constructivas que dependían de dicha intervención.





- Adicionalmente, las restricciones de acceso al área de intervención derivadas de la situación de orden público-presentada el 24 de abril de 2026 fueron levantadas por las autoridades competentes, encontrándose actualmente restablecidas las condiciones de seguridad para el ingreso del personal, maquinaria y equipos al frente de obra.

En atención a que las causas que motivaron la suspensión del contrato han sido superadas, resulta procedente el reinicio de la ejecución contractual. Sin embargo, el período durante el cual el contrato permaneció suspendido produjo una afectación directa sobre la programación de obra y la ruta crítica del proyecto, impidiendo la ejecución de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente establecido.

En este sentido, y con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes,

toda vez que el tiempo restante del contrato resulta insuficiente para desarrollar, en condiciones técnicas adecuadas, las actividades pendientes de ejecución.

La prórroga solicitada resulta necesaria para ejecutar de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, las actividades pendientes, entre las cuales se encuentran:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	INICIO	FIN	DURACION (DIAS)
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	ML	1/06/2026	1/06/2026	1
4	DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	6/06/2026	7/06/2026	2
9	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	2/06/2026	4/06/2026	3
19	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	8/06/2026	9/06/2026	2
22	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	8/06/2026	9/06/2026	2
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	13/06/2026	14/06/2026	2
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	M3	10/06/2026	11/06/2026	2
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ESTRUCTURAS.	M3	4/06/2026	4/06/2026	1
50	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA	M2	16/06/2026	16/06/2026	1

	IMPRIMACIÓN A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.				
58	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	17/06/2026	17/06/2026	1
82	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=60CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL.	ML	10/06/2026	11/06/2026	2
84	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO.	M2	13/06/2026	14/06/2026	2
87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL GUIA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	17/06/2026	20/06/2026	4
88	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL ALERTA DE 40 X 40 X 6 CMS.	M2	17/06/2026	20/06/2026	4
97	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, F'C =3000 PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5.0 MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	M3	4/06/2026	9/06/2026	6
101	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3/06/2026	12/06/2026	10
119	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	M3	15/06/2026	16/06/2026	2
125	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO INSITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	10/06/2026	11/06/2026	2
130	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSA Y TAPA PREFABRICADA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B SEGÚN NORMAS DE EMCALI.	UND	16/06/2026	16/06/2026	1

GOB - 082010	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	1/06/2026	2/06/2026	2
APU-NP 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO 3000 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	M2	10/06/2026	11/06/2026	2
APU-NP 8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS EN CONCRETO	UND	21/06/2026	21/06/2026	1
APU-NP 10	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL TIPO REGALMENTARIA, PREVENTIVA O INFORMATIVA, CON LAMINA EN ACERO GALVANIZADO Y RETRORREFLECTIVA TIPO XL. INCLUYE POSTE GALVANIZADO, HERRAJES, NIVELACION Y ANCLAJE EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO.	UND	21/06/2026	25/06/2026	5
APU-NP 11	DEMARCACION DE VIAS URBANAS CON MARCA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA PARA LINEA ANCHO 12cm, ESPESOR 2,3mm (90 MILS SECO), INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO SEGUN CUMPLIMIENTO DE NORMA NTC 4744	ML	25/06/2026	27/06/2026	3
APU-NP 12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA PARA MARCAS VIALES, ESPESOR 2,3mm (90 mils seco), INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO Y ANTIDESLIZANTE SEGÚN CUMPLIMIENTO DE NORMA NTC 4744	M2	25/06/2026	27/06/2026	3
APU-NP 13	TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL	UND	27/06/2026	29/06/2026	3
APU-NP 14	CONSTRUCCION DE RESALTO EN MEZCLA ASFALTICA MDC-19 (CRUCE DE VIAS) E=0,1M , ANCHO 4M	ML	18/06/2026	18/06/2026	1
APU-NP 15	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12,5CM	ML	8/06/2026	8/06/2026	1
APU-NP 16	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL RETROREFLECTIVA EN VINILO ADHESIVO ALTA INTENSIDAD PRISMATICO TIPO IX, INCLUYE ESTRUCTURA SOPORTE EN TUBO GALVANIZADO CALIBRE 14 DIAMETRO 2" 1/2 , TERMINADO EN	UND	28/06/2026	30/06/2026	3

	PINTURA ELECTROSTATICA COLOR BLANCO DIMENSIONES 2mx1.15m.				

La ampliación del plazo no obedece a causas imputables al contratista, sino a circunstancias externas que dieron lugar a la suspensión previamente solicitada y que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución. En consecuencia, la prórroga permitirá culminar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y la calidad exigida por la Entidad Contratante.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente adelantar los trámites administrativos correspondientes para formalizar el reinicio del contrato a partir del 1 de julio de 2026 y la prórroga del plazo contractual por un (1) mes.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la aprobación de la presente solicitud.

Atentamente,

SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA
Representante Legal
Nit: 901.450.894-6
ICSSA
Elaborado por: Carolina Gonzalez Barrera.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Caicedo, Carmen Stella <carmen.caicedo@cali.gov.co>

Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.

José Luis Muñoz Ibarra <joseluiscali2024@gmail.com> 22 de junio de 2026 a las 15:03
Para: "Tarapuez Martinez, Sebastian" <sebastian.tarapuez@cali.gov.co>, oscargonzalezp94@gmail.com, Andres Pereira Rodriguez <andres.pereira@cali.gov.co>, Carmen Stella Caicedo <carmen.caicedo@cali.gov.co>

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **JHON SEBASTIAN MOLANO GAVIRIA** <jhon.s.molano.g@gmail.com>
Fecha: El lun, 22 jun. 2026 a la(s) 2:40 p.m.
Asunto: Fwd: Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.
Para: joseluiscali2024@gmail.com <joseluiscali2024@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **y Demarcacion Vial, Señalizacion** <senalizacion.soste@cali.gov.co>
Date: lun, 22 jun 2026 a las 14:06
Subject: Re: Señalización y demarcación carrera 80 - Inclusión señalización calzada norte.
To: JHON SEBASTIAN MOLANO GAVIRIA <jhon.s.molano.g@gmail.com>

Una vez revisada la versión final del diseño de señalización y demarcación correspondiente a la Carrera 80, se emite concepto favorable y se aprueba la propuesta presentada, al evidenciarse el cumplimiento de los criterios técnicos y las observaciones previamente formuladas. Quedamos atentos a la ejecución e implementación de las medidas aprobadas, conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas correspondientes.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida.
Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

--





JHON SEBASTIAN MOLANO GAVIRIA

MSc en Gerencia de Proyectos / Esp Gestión Pública / Ingeniero Civil
Profesional Especializado Contratista
Secretaria de Movilidad

Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfonos: (57+2) 4184228 Ext. 228
Carrera 1 # 14 - 40 / San Pedro

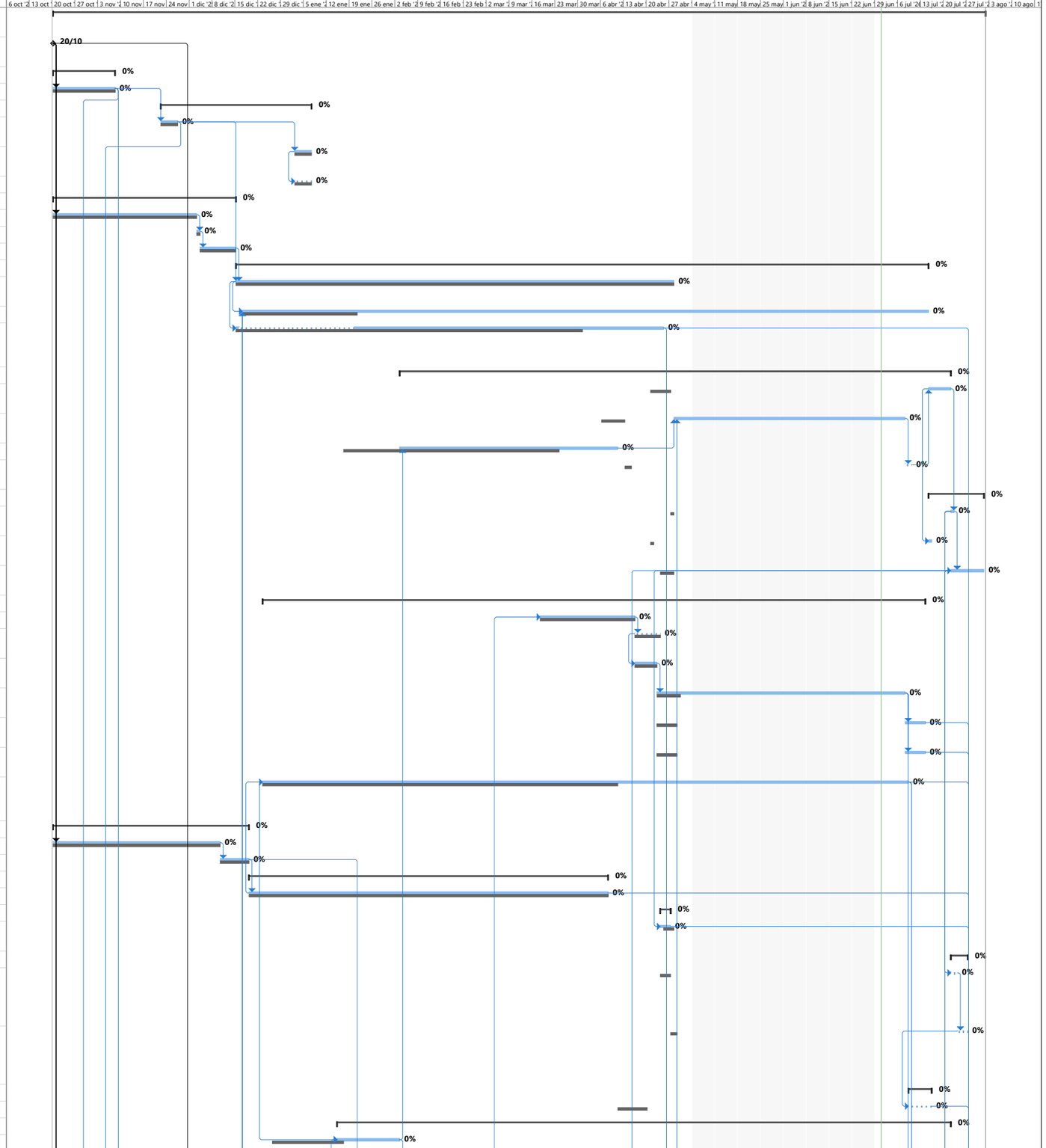
Celular: 304 644 7424

jhon.s.molano.g@gmail.com

sebastian.molano@itsmovilidadcali.com.co

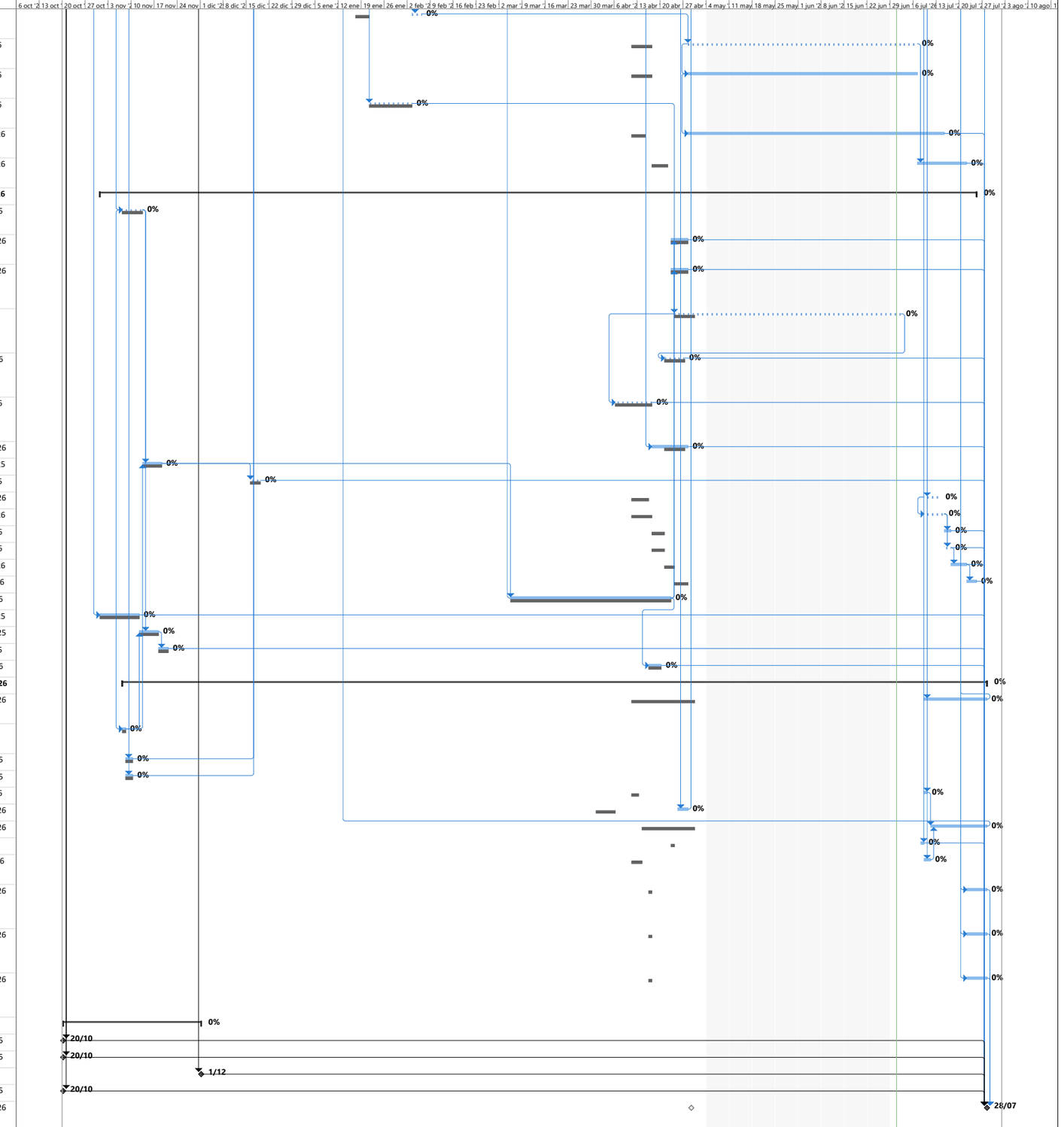
www.cali.gov.co

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Costo	Duración	Comienzo	Fin
1		**CONTRATO No. 4151.010.26.1.01028-2025 - REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.**	**$ 3,778,213,039.00**	**167.44 días**	**lun 20/10/25**	**sáb 1/08/26**
2		Inicio CONTRATO No. 4151.010.26.1.01028-2025 - REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.	$ 0.00	0 días	lun 20/10/25	lun 20/10/25
3		**I. ACTIVIDADES PRELIMINARES**	**$ 18,497,948.00**	**15 días**	**lun 20/10/25**	**sáb 8/11/25**
4		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS URBANAS).	$ 18,497,948.00	15 días	lun 20/10/25	sáb 8/11/25
5		**II. DEMOLICIONES**	**$ 31,956,961.00**	**33 días**	**sáb 22/11/25**	**mié 7/01/26**
6		DEMOLICIÓN DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	$ 31,813,304.00	4 días	sáb 22/11/25	jue 27/11/25
7		DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO SIMPLE A MÁQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	$ 143,657.00	4 días	vie 2/01/26	mié 7/01/26
8		DEMOLICIÓN DE SARDINEL DE 15X15CMS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	$ 0.00	4 días	vie 2/01/26	mié 7/01/26
9		**Exploracion de suelos**	**$ 0.00**	**41 días**	**lun 20/10/25**	**lun 15/12/25**
10		Apiques y ensayos de laboratorio para caracterizacion de suelos	$ 0.00	33 días	lun 20/10/25	mié 3/12/25
11		Concepto tecnico Pavimentos	$ 0.00	1 día	mié 3/12/25	jue 4/12/25
12		Aprobacion Interventoria	$ 0.00	7 días	jue 4/12/25	lun 15/12/25
13		**III. MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE**	**$ 358,153,631.00**	**112 días**	**lun 15/12/25**	**mié 15/07/26**
14		EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	$ 66,588,465.00	100 días	lun 15/12/25	mar 28/04/26
15		EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	$ 40,930,297.00	110 días	mié 17/12/25	mié 15/07/26
16		RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	$ 250,634,869.00	98 días	lun 15/12/25	sáb 25/04/26
17		**IV. RELLENOS Y BASES**	**$ 654,068,424.00**	**80 días**	**mar 3/02/26**	**mié 22/07/26**
18		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	$ 159,608,487.00	5 días	mié 15/07/26	mié 22/07/26
19		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	$ 212,567,000.00	6 días	mar 28/04/26	mié 8/07/26
20		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ESTRUCTURAS.	$ 281,892,937.00	50 días	mar 3/02/26	sáb 11/04/26
21		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 3000 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	$ 0.00	2 días	mié 8/07/26	vie 10/07/26
22		**V. PAVIMENTO ASFALTICO**	**$ 831,092,558.00**	**14 días**	**mié 15/07/26**	**sáb 1/08/26**
23		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.	$ 40,614,868.00	1 día	mié 22/07/26	jue 23/07/26
24		SUM. E INSTAL. DE GEOMALLA PARA USO EN CARPETAS ASFALTICAS, DISMINUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE GRIETAS, JUNTAS. INCLUYE DOBLE RIEGO DE LIGA CRR-1	$ 17,606,487.00	1 día	mié 15/07/26	jue 16/07/26
25		CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA MDC-19 A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	$ 772,871,203.00	9 días	mié 22/07/26	sáb 1/08/26
26		**VI. CONCRETOS**	**$ 498,113,607.00**	**104 días**	**mar 23/12/25**	**mar 14/07/26**
27		CONSTRUCCIÓN DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10 CMS) F'C 1500 PSI.	$ 31,614,721.00	20 días	mié 18/03/26	jue 16/04/26
28		CONSTRUCCIÓN SARDINEL RECTANGULAR EN CONCRETO SIMPLE (15X15CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL Y REFUERZO.	$ 0.00	6 días	jue 16/04/26	vie 24/04/26
29		CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=60CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL.	$ 72,469,428.00	5 días	jue 16/04/26	jue 23/04/26
30		CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO.	$ 6,251,486.00	10 días	jue 23/04/26	mié 8/07/26
31		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL GUIA DE 40 X 40 X 6 CMS.	$ 9,679,160.00	5 días	mié 8/07/26	mar 14/07/26
32		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO GRIS, TIPO TÁCTIL ALERTA DE 40 X 40 X 6 CMS.	$ 2,419,790.00	5 días	mié 8/07/26	mar 14/07/26
33		CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, F'C =3000 PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5.0 MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL	$ 375,679,022.00	100 días	mar 23/12/25	jue 9/07/26
34		**Estudios y diseños para muros**	**$ 0.00**	**45 días**	**lun 20/10/25**	**vie 19/12/25**
35		Estudios y diseños estructurales para muros	$ 0.00	38 días	lun 20/10/25	mié 10/12/25
36		Aprobacion Interventoria Estudios y diseños estructurales para muros	$ 0.00	7 días	mié 10/12/25	vie 19/12/25
37		**VII. ACERO DE REFUERZO**	**$ 214,563,034.00**	**80 días**	**vie 19/12/25**	**mié 8/04/26**
38		ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	$ 214,563,034.00	80 días	vie 19/12/25	mié 8/04/26
39		**VIII. PUENTES**	**$ 9,302,553.00**	**2 días**	**vie 24/04/26**	**lun 27/04/26**
40		BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 2'' PARA PUENTES PEATONALES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FABRICACIÓN, MONTAJE, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	$ 9,302,553.00	2 días	vie 24/04/26	lun 27/04/26
41		**IX. DEMARCACION Y SEÑALIZACIÓN**	**$ 0.00**	**4 días**	**mié 22/07/26**	**lun 27/07/26**
42		DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE INVIAS 2015, L	$ 0.00	2 días	mié 22/07/26	vie 24/07/26
43		DEMARCACIÓN VÍAS URBANAS MARCAS TRANSVERSALES PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO SUMINISTRO MICROESFERAS REFLECTIVAS. CUMPLIR ESPECIFICACIONES MANUAL SEÑALIZACIÓN INVIAS 2015 LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART 700) Y LAS ESTIPULA	$ 0.00	2 días	vie 24/07/26	lun 27/07/26
44		**X. OBRAS COMPLEMENTARIAS**	**$ 0.00**	**6 días**	**jue 9/07/26**	**jue 16/07/26**
45		ROCERÍA. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.	$ 0.00	6 días	jue 9/07/26	jue 16/07/26
46		**XI. DRENAJES**	**$ 75,734,353.00**	**95 días**	**jue 15/01/26**	**mié 22/07/26**
47		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO (3/4-1) O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS.	$ 46,170,796.00	15 días	jue 15/01/26	mar 3/02/26



Tareas críticas | Progreso de tarea crítica | División | Tarea manual | solo fin | Línea base | Hito de línea base | Progreso del resumen | Resumen manual | Tareas externas | Tarea inactiva | Resumen inactivo
División crítica | Tarea | Progreso de tarea | solo el comienzo | solo duración | División de la línea base | Hito | Resumen | Resumen del proyecto | Hito externo | Hito inactivo | Fecha límite

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Costo	Duración	Comienzo	Fin
48		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	$ 0.00	3 días	mar 3/02/26	vie 6/02/26
49		NIVELACIÓN SUMIDERO SENCILLO F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS. NO INCLUYE REJILLA Y TAPA.	$ 0.00	5 días	mar 28/04/26	mar 7/07/26
50		NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO INSITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	$ 5,587,210.00	5 días	mar 28/04/26	mar 7/07/26
51		CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	$ 0.00	10 días	mié 21/01/26	mar 3/02/26
52		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSA Y TAPA PREFABRICADA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B SEGÚN NORMAS DE EMCALI.	$ 13,797,416.00	12 días	mar 28/04/26	mié 15/07/26
53		REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO DOBLE (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 PSI ELABORADO EN OBRA, CARTERA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS).	$ 10,178,931.00	12 días	mar 7/07/26	mié 22/07/26
54		**XII. OTROS**	**$ 315,063,780.00**	**151 días**	**vie 31/10/25**	**sáb 25/07/26**
55		LIMPIEZA MANUAL DE TUBERÍA DE 1,40 M DE DIÁMETRO, CON RETIRO Y CARGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA	$ 0.00	5 días	vie 7/11/25	jue 13/11/25
56		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD NIVEL 3 DE 30MM TRANSPARENTE PARA DOS (2) VENTANAS PROYECTANTES EN L O ESQUINERA PARA GARITA TIPO CANTÓN	$ 20,088,674.00	4 días	jue 23/04/26	mar 28/04/26
57		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD NIVEL 3 DE 30MM TRANSPARENTE PARA DOS (2) VENTANAS CURVAS (PARA LA PARTE SEMICIRCULAR) Y UNA (1) VENTANA CUADRADA (PARA PARED PLANA) PARA GARITA SEMICIRCULAR	$ 15,480,232.00	4 días	jue 23/04/26	mar 28/04/26
58		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COMPUERTA CHAPALETA Ø=18" CONSTRUIDA EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ESTRUCTURA EN VARILLA DE ACERO. INCLUYE ANCLAJES	$ 0.00	5 días	vie 24/04/26	jue 2/07/26
59		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COMPUERTA CHAPALETA Ø=33" CONSTRUIDA EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ESTRUCTURA EN VARILLA DE ACERO. INCLUYE ANCLAJES	$ 0.00	5 días	mar 21/04/26	lun 27/04/26
60		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COMPUERTA CHAPALETA Ø=1000mm. CONSTRUIDA EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ESTRUCTURA EN VARILLA DE ACERO. INCLUYE ANCLAJES	$ 0.00	10 días	lun 6/04/26	vie 17/04/26
61		DEFENSA METÁLICA	$ 100,749,530.00	8 días	vie 17/04/26	mar 28/04/26
62		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	$ 5,388,620.00	3 días	jue 13/11/25	mié 19/11/25
63		DESMONTE MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	$ 0.00	3 días	mar 16/12/25	vie 19/12/25
64		VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	$ 0.00	4 días	jue 9/07/26	mar 14/07/26
65		MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x12x24)	$ 0.00	5 días	jue 9/07/26	mié 15/07/26
66		POSTE TUBO GALV. 2" X2.3MM C.13	$ 39,750,048.00	2 días	mié 15/07/26	vie 17/07/26
67		DIAGONAL-HORIZ.ANGULO 1/4" X 1"	$ 0.00	2 días	mié 15/07/26	vie 17/07/26
68		MALLA ESLABONADA GALV # 12 ROMBO 2"	$ 20,311,059.00	3 días	vie 17/07/26	mié 22/07/26
69		CONCERTINA DOBLE 45CM A.INOX-ACCESORIOS	$ 25,361,638.00	3 días	mié 22/07/26	sáb 25/07/26
70		PANTALLA EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS	$ 42,009,427.00	35 días	jue 5/03/26	jue 23/04/26
71		REDISEÑO CALCULO ESTRUCTURAL	$ 4,662,901.00	8 días	vie 31/10/25	mié 12/11/25
72		CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	$ 15,834,365.00	3 días	mié 12/11/25	mar 18/11/25
73		DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	$ 2,331,189.00	3 días	mar 18/11/25	vie 21/11/25
74		ACELERANTE DE FRAGUADO	$ 23,096,097.00	2 días	jue 16/04/26	lun 20/04/26
75		**APUS NO PREVISTOS**	**$ 746,451,737.00**	**149 días**	**vie 7/11/25**	**mar 28/07/26**
76		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE GEODREN PLANAR DE H:2,00, INCLUYE TUBERIA DE DRENAJE DE 4"	$ 89,005,261.00	15 días	jue 9/07/26	mar 28/07/26
77		LIMPIEZA CON VACTOR DE TUBERÍA DE DIÁMETRO 0,45M. CON RETIRO Y CARGUE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA	$ 3,987,510.00	1 día	vie 7/11/25	sáb 8/11/25
78		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CORRUGADO DE 12 PULGADAS PARA ALCANTARILLADO	$ 4,596,998.00	1 día	sáb 8/11/25	lun 10/11/25
79		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CORRUGADO DE 8 PULGADAS PARA ALCANTARILLADO	$ 4,229,208.00	1 día	sáb 8/11/25	lun 10/11/25
80		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 2500 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	$ 13,405,873.00	1 día	jue 9/07/26	vie 10/07/26
81		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO 3000 O SIMILAR. INCLUYE DESPERDIC-TRASLAP	$ 34,652,617.00	2 días	sáb 25/04/26	mar 28/04/26
82		FORMALETA PERDIDA EN MACHIMBRE PARA INSTALACION DE FILTRO EN MURO DE CONTENCION	$ 40,171,524.00	13 días	sáb 11/07/26	mar 28/07/26
83		SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS EN CONCRETO	$ 2,766,560.00	1 día	mié 8/07/26	jue 9/07/26
84		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IGOL DENSO x 3,5 KG, 2 CAPAS PARA MUROS DE CERRAMIENTO BATALLON	$ 37,593,650.00	2 días	jue 9/07/26	sáb 11/07/26
85		SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VERTICAL TIPO REGALMENTARIA, PREVENTIVA O INFORMATIVA, CON LAMINA EN ACERO GALVANIZADO Y RETRORREFLECTIVA TIPO XL. INCLUYE POSTE GALVANIZADO, HERRAJES, NIVELACION Y ANCLAJE EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO.	$ 80,884,824.00	5 días	mié 22/07/26	mar 28/07/26
86		DEMARCACION DE VIAS URBANAS CON MARCA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA PARA LINEA ANCHO 12cm, ESPESOR 2,3mm (90 MILS SECO), INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO SEGUN CUMPLIMIENTO DE NORMA NTC 4744	$ 406,821,490.00	5 días	mié 22/07/26	mar 28/07/26
87		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA PARA MARCAS VIALES, ESPESOR 2,3mm (90 mils seco), INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO Y ANTIDESLIZANTE SEGÚN CUMPLIMIENTO DE NORMA NTC 4744	$ 28,336,222.00	5 días	mié 22/07/26	mar 28/07/26
88		**Plan de manejo de transito**	**$ 25,214,453.00**	**31 días**	**lun 20/10/25**	**lun 1/12/25**
89		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 0.00	0 días	lun 20/10/25	lun 20/10/25
90		PMT Categoria I	$ 0.00	0 días	lun 20/10/25	lun 20/10/25
91		PMT Categoria II	$ 0.00	0 días	lun 1/12/25	lun 1/12/25
92		PAGA	$ 25,214,453.00	0 días	lun 20/10/25	lun 20/10/25
93		FIN CONTRATO No. 4151.010.26.1.01028-2025 - REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.	$ 0.00	0 días	mar 28/07/26	mar 28/07/26



Tareas críticas · División crítica · Progreso de tarea crítica · Tarea · División · Progreso de tarea · Tarea manual · solo el comienzo · solo fin · solo duración · Línea base · División de la línea base · Hito de línea base · Hito · Progreso del resumen · Resumen · Resumen manual · Resumen del proyecto · Tareas externas · Hito externo · Tarea inactiva · Hito inactivo · Resumen inactivo · Fecha límite

Santiago de Cali, 26 de junio de 2026

Ingeniero
SEBASTIAN **TARAPUEZ**
sebastian.tarapuez@cali.gov.co
Subsecretario Infraestructura
Supervisor de Interventoría

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4151.010.26.1.1029: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.

ASUNTO: Aval de Reinicio y Prorroga al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025

Cordial saludo:

De conformidad con el comunicado No. ICSSA-44-2026 del 26 de junio del 2026, mediante el cual el contratista de obra solicita reinicio y prorroga al contrato, esta interventoría se permite apreciar lo siguiente:

REINICIO:

De acuerdo al aval de suspensión emitido mediante oficio No. LTR.1029.25-0080 Aval solicitud de suspensión Obra del 28 de Abril del 2026, esta interventoría verificó y viabilizó la suspensión temporal del contrato, por las siguientes causas:

1. Desaprobación de los diseños de señalización del corredor vial por parte de la Secretaría de Movilidad del distrito.
2. Falta de respuesta e intervención para el traslado de los contadores de servicios públicos por parte de EMCALI en el predio del señor RICHARD NOGUERA (Frente III).
3. Afectaciones en el orden público por actos terroristas en inmediaciones al Batallón Pichincha sobre la Cra 80 el día 24/04/2026.

Sobre estos hechos ajenos a la voluntad de las partes, la interventoría presentó un análisis de validación de las causas expuestas, concluyendo que era viable la suspensión temporal del contrato, puesto que las mismas afectaban directamente la programación del contrato, la seguridad de la obra y la culminación de las metas físicas contratadas al depender estrictamente de terceros, lo cual, era imperativamente necesario superar para la culminación y entrega de las obras contratadas por el municipio.

A la fecha y según comunicado del contratista, dichas causas fueron superadas en su totalidad, siendo entonces necesario proceder con la reactivación del contrato y por tanto la

ejecución de las actividades pendientes, según reporte de esta interventoría en el informe semanal No. 28 e informe mensual No. 6.

Respecto a la superación de dichas causas, se tiene que:

1. La Secretaria de Infraestructura mediante correo electrónico del 22/06/2026, informó a las partes que los diseños de señalización fueron considerados favorablemente por parte de la Secretaría de Movilidad. Remitiendo además el diseño definitivo y permitiendo priorizar por parte del contratista el alistamiento y fabricación de las señales incluidas en el proyecto, las cuales serán objeto de validación por parte de la interventoría una vez se reactive el contrato. Asimismo, el tercero definió los esquemas de seguridad vial y requirió acompañamiento una vez se implementen los equipamientos de señalización para su recibo a satisfacción.

   Sobre esta novedad, la interventoría considera necesario agilizar el trámite de reanudación del contrato, para el seguimiento de las actividades contractuales en el marco de la normativa que rige el proyecto, así como realizar el acompañamiento especializado de las obras a ejecutar y proceder con la entrega del FRENTE II a satisfacción de la entidad.

2. Respecto al traslado del contador de acueducto por parte de EMCALI, el cual se ubica en el predio del señor RICHARD NOGUERA, el contratista remite evidencia fotográfica de las actividades de intervención. Asimismo, manifiesta el cobro por parte de la entidad prestadora del servicio del contador y los accesorios al mismo, a través de la factura del propietario del predio, indicando entonces que es viable continuar con las actividades pendientes del FRENTE III respecto a la construcción de andenes y realces de estructuras.

   Sobre esta novedad, la interventoría considera necesario reactivar el contrato para culminar con los procesos constructivos del frente y desarrollar el seguimiento técnico a las estructuras pendientes de construir.

3. Respecto a las restricciones de acceso al área del proyecto por situaciones de vandalismo y orden público, es de conocimiento de las partes que la entidad de defensa adosada al Batallón Pichincha, implementó medidas de contingencia para salvaguardar la seguridad pública del personal y bienes adscritos al Batallón. Lo anterior, de acuerdo a la celebración de las elecciones presidenciales y acciones de inteligencia propias de la entidad. A la fecha, el sector se encuentra en total tranquilidad y por tanto no existen alertas que comuniquen la vulneración de la seguridad de la obra con ocasión al suceso registrado el pasado 24/04/2026.

Expuesto lo anterior, esta interventoría considera necesario reactivar el contrato con la finalidad de retomar las actividades pendientes contractuales y realizar la entrega definitiva de la obra, puesto que a la fecha las causas que motivaron la paralización temporal de actividades, no persisten.

PRÓRROGA:

Que, una vez suspendidos los contratos de obra e interventoría desde el 29 de abril del 2029, y dada la solicitud de reinicio de los mismos, a la fecha continúan pendientes de ejecución algunas actividades propias de la obra y por tanto, es imperativo analizar los tiempos de desarrollo que conlleven a su finalización en términos técnicamente necesarios. A la fecha, se encuentra pendiente:

1. Implementar las actividades de señalización horizontal en todo el corredor vial.
2. Implementar las actividades de señalización vertical aprobadas por la Secretaría de Movilidad, incluidos los ítems adicionales al diseño preliminar. Lo anterior en concordancia a los procesos constructivos descritos, así como a los materiales y accesorios propuestos.
3. Demolición, retiro y construcción de los andenes correspondientes al FRENTE III.
4. Demolición, retiro e instalación de granulares tanto en los andenes como en la calzada norte, la cual debe incluir la pavimentación de la calzada norte.
5. Ubicación, y nivelación y reemplazo de losa de cámaras tipo B, las cuales se encuentran ocultas en la estructura de pavimento existente.
6. Construcción de sardineles, e instalación de losetas guía en andenes.
7. Construcción de resaltos en asfalto.

Además de ello, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta solamente con 1 día de ejecución para su terminación según prorroga No. 2 otorgada hasta el 30 de abril del 2026, esta interventoría recibe y avala la solicitud de prórroga del contratista de obra por un término de treinta (30) días, debido a las actividades pendientes de ejecución y a la contingencia para la culminación del contrato, salvaguardando la finalidad pública a través del recibo definitivo de la obra.

Este tiempo adicional suple las situaciones generadas y presentadas durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, siendo este periodo adicional técnicamente necesario para la culminación objetiva de las obras a cargo del proyecto.

Con el ánimo de cumplir a cabalidad con las necesidades presentadas en el objeto contractual, esta Interventoría se permite emitir concepto de aprobación a la solicitud de prórroga solicitada por ICCSA haciendo claridad sobre los siguientes aspectos:

Para el frente 3, se ha realizado diferentes socializaciones con el residente frente a la ejecución de la actividad del andén, se han presentado inconvenientes reiterativos con el propietario del predio colindante al área de intervención, donde se desarrollan actividades de excavación, armado de acero y fundiciones. Esta situación ha limitado el inicio oportuno de las actividades y ha generado interrupciones en su desarrollo.

Desde el 1 de abril de 2026, las actividades se encuentran suspendidas debido a la negativa del propietario a permitir la ejecución de los trabajos, hasta tanto no se realice el traslado de los contadores de agua, así como la reubicación de las redes eléctricas y de gas existentes en el sector.
Falta de aprobación de estudios y diseños de señalización y demarcación que permitan consolidar el alcance contractual en términos del cumplimiento normativo de esta administración, que permitan la culminación del FRENTE II.

Así las cosas, se entiende que tanto las actividades pendientes para la construcción del andén peatonal como la fabricación e instalación de señalización vertical y horizontal, se pueden desarrollar de manera paralela por parte del contratista y que el tiempo solicitado de treinta (30) días, es técnicamente para la finalización de dichas obras, por lo que se considera justificada la solicitud desde este aspecto.

Ahora bien, conforme a las consideraciones jurídicas para la viabilidad de la presente prórroga es necesario mencionar que la jurisprudencia ha coincidido en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

"ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.

Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal

de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes:

Artículo No. 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:

(…) 9°. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:
"Artículo No. 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:

(…) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

La justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Así mismo de conformidad a lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. La entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; con el único objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable la solicitud.

CONCLUSIONES

1. Así las cosas, y de acuerdo a lo manifestado en este oficio, se avala el reinicio del contrato.
2. Posteriormente, y de acuerdo a las necesidades propias de la obra, se avala la prórroga del contrato por un término de treinta (30) días.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING SAS

Anexos:
1. Comunicado ICCSA-44-2026 del 26 de junio de 2026
2. Programación de obra con la ampliación del plazo
3. Balance de Obra V4.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2026

Ingeniero
SEBASTIAN TARAPUEZ
sebastian.tarapuez@cali.gov.co
Subsecretario Infraestructura
Supervisor de Interventoría

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4151.010.26.1.1029: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.

ASUNTO: Solicitud de Reinicio, Prorroga y Adición al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025.

Cordial saludo:

De conformidad con el aval remitido por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026 con ***Asunto: AVAL REINICIO Y PRORROGA CTO OBRA No.*** 4151.010.26.1.1028-2025 ***(…)",*** y en ejercicio a la continuidad de la interventoría a la obra en cumplimiento a la normativa legal que derivo el presente contrato nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Reiniciar el contrato de Interventoría en los términos avalados para el contrato de obra.
2. Prorrogar el contrato de la interventoría por el mismo termino de plazo solicitado para la obra, es decir hasta treinta (30) dias calendario.
3. Adicionar el contrato de interventoría por un valor de $ 58.478.349,00 (Incluido IVA) correspondiente a la mayor permanencia del personal por el termino treinta (30) días.

REINICIO:

De acuerdo con la solicitud de suspensión viabilizada por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25-0080 del 28/04/2026, las causas que motivaron la solicitud a la fecha se encuentran totalmente superadas, esto es:

1. Aprobación de Diseños de Señalización por parte de la Secretaría de Movilidad
2. Intervención de EMCALI respecto al traslado de los contadores en el Frente No. 3
3. Restricción de Acceso a la obra de acuerdo al evento de orden público del 24/04/2026.

Respecto al primer punto, se tiene que, a la fecha la Secretaria de Infraestructura otorgó aval técnico y concepto favorable a los diseños de señalización vertical y horizontal del tramo intervenido, previo proceso de concertación y atención de observaciones por parte de la entidad el día 22/06/2026 mediante correo electrónico.

Dichos diseños fueron remitidos por la Secretaría de Infraestructura para la comunicación del trámite, el alistamiento y posterior fabricación de las señales, refiriendo entonces que tal situación se encuentra totalmente superada y viabiliza técnicamente el reinicio del contrato.

Respecto a la intervención de los contadores, se tiene que, a la fecha la entidad prestadora de servicios públicos EMCALI realizó el traslado y conexiones de los equipos de medición en el predio del señor RICHARD NOGUERA, permitiendo entonces culminar las actividades asociadas al FRENTE III respecto a la construcción de los andenes.

Respecto a las restricciones de acceso a la obra por actos vandálicos, se tiene que, a la fecha las entidades de defensa y seguridad de distrito y del Batallón, adoptaron medidas necesarias tendientes al reforzamiento de la seguridad en el sector, con ocasión a los hechos presentados en el mes de abril y con vísperas de las elecciones presidenciales.

Asimismo, se observa que las actividades asociadas al perímetro del batallón se encuentran en un alto grado de desarrollo, lo que traduce en la necesidad de culminar cuanto antes las actividades de seguridad vial para la implementación de las medidas previstas por el ente de seguridad. Cabe resaltar que, a la fecha no se han presentado actos de terrorismo en el perímetro de influencia de la obra, razón por la cual dicho impedimento a la fecha se encuentra superado.

De lo anterior, y según las consideraciones expuestas en el aval del reinicio al contrato de obra mediante comunicado LTR.1029.25-0092, esta interventoría solicita igualmente el reinicio del contrato de supervisión, en consideración a que el mismo es accesorio al contrato de obra principal.

PRÓRROGA:
Que, una vez suspendidos los hechos que dieron origen a la suspensión y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, solamente cuenta con 2 días de ejecución para su

terminación según modificatorio No. 2. Esta interventoría solicita igualmente se prorrogue el contrato por el término de treinta (30) días, es decir hasta el 01 de agosto del 2026, en concordancia al aval emitido mediante comunicado LTR.1029.25-0092 al contrato de obra.

Dicha continuidad de la supervisión se fundamente en que el acompañamiento al desarrollo de las actividades del frente II y III requieren presencia permanente del equipo interventor ejerciendo funciones de vigilancia y control, al mismo tiempo que se requiere verificar parámetros de calidad y cantidad, según lo dispuesto en los términos de referencia, normativa aplicable y cambios aprobados por terceros, entregando así un proyecto en óptimas condiciones de acuerdo a los principios de oportunidad y economía del tiempo.
Ahora bien, dado que la ejecución del contrato de interventoría depende del contrato de obra, solicitamos que se extienda el contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el
control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2 de la precitada ley establece:

"(…) 3º. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (…)".

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan.

Al respecto señala: *"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(…) ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen****. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Aunado a lo anterior, y con el ánimo de garantizar la continuidad de la rigurosa labor de vigilancia administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato inspeccionado, por parte de la Interventoría, también se cuenta con la obligación de velar por la salvaguarda de los recursos involucrados en el negocio jurídico estatal, pudiendo con tal propósito ejercer un control sobre las condiciones económicas y financieras del contrato objeto de control, esto es, al Contrato de Obra, situación que en efecto requiere de la continuidad de la Interventoría, para de esta manera prorrogar
el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato se realice, de acuerdo con el conocimiento especializado con el que ha demostrado adelantar la ejecución del contrato.
Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría para el seguimiento de los contratos de obra pública, en el cual se señala:

"(…) Continuidad de la interventoría. ***Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia****. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría,* ***sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*** *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato (...)".* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así:

"(…) ***La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad****. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través*

de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****(…)".* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Este tiempo adicional suple las situaciones generadas y presentadas durante la ejecución del contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, siendo este periodo adicional técnicamente necesario para la culminación objetiva de las obras a cargo del
proyecto.

Así las cosas, y de forma consecuente con lo manifestado en el oficio No LTR.1029.25-0092 del 26 de junio de 2026, es necesaria la aprobación por parte de la entidad, del tiempo adicional requerido con el ánimo de continuar con la interventoría integral al contrato de obra, siendo esta técnica y jurídicamente justificada.

ADICIÓN VALOR INTERVENTORIA:

Con el fin de contar con los profesionales necesarios para atender las obligaciones propias del seguimiento, vigilancia y control durante la ejecución y el recibo de la obra, se solicita adicionar el contrato por la suma de $58.478.349,00 (Incluido IVA) el cual se encuentra discriminado en la propuesta económica adjunta al comunicado.

Este valor incluye el sostenimiento del recurso humano y operativo en concordancia a lo planificado por la entidad desde la etapa pre contractual, manteniendo el plan de cargas vigente y garantizando la idoneidad de la supervisión; Al mismo tiempo que suple la falencia del recurso faltante, garantiza mantener el equilibrio económico del contrato sin afectar la calidad y responsabilidad de la interventoría respecto a las obligaciones contractuales.

Respecto a la justificación financiera de la adición, se evidencia que por la mayor permanencia, se debe mitigar un posible desequilibrio económico el cual no es imputable a la interventoría. Lo anterior, debido a los mayores tiempos requeridos justificados técnicamente en el aval de prórroga al contrato de obra.

Respecto a la justificación jurídica de la adición, se tiene que la continuidad de esta interventoría no es otro que el de prevalecer la finalidad del contrato, de acuerdo a los principios estatales y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

Es por esto por lo que, sobre la adición de recursos, establece la ley 80 de 1993:
De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"(…)

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, ***no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista****. Con este fin, en el menor tiempo posible,* ***corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.***

En mismo sentido, la misma ley, indica en su Artículo 27º:

"***De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".***
En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos y el propósito de la contratación que orientan la actividad contractual de la Administración.

Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al señalarse:
"(…) 3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que ***buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados*** *(…)"*

En línea con las disposiciones anteriores, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal:

"(…) ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación****, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*

(…)" En este sentido, la celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la entidad atendiendo a la importancia que reviste para el Estado y a los recursos que ha demandado la ejecución del proyecto, con el propósito de satisfacer las necesidades planteadas en los términos.

Asimismo, procede esta solicitud, puesto que el contrato de interventoría se encuentra vigente y las partes requieren de su continuidad para el desarrollo exitoso del objeto contractual.

CONCLUSIONES

1. Así las cosas, se concluye la necesidad de solicitar el reinicio del contrato de interventoría, por superación de las causas que originaron la suspensión del contrato.
2. Se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un término igual al otorgado a la obra, esto es por treinta (30) días, contado a partir de la fecha de reinicio del contrato.
3. Se solicita adicionar el contrato de interventoría por un valor DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS $58.478.349,00 (Incluido IVA) de acuerdo a la propuesta económica adjunta.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING SAS

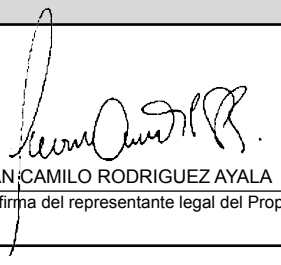
Anexos:
1. Comunicado ICCSA-44-2026 del 26 de junio de 2026
2. Programación de obra con la ampliación del plazo
3. Propuesta Económica de Adición.

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	MESES NO MODIFICAR	DEDICACIÓN NO MODIFICAR	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL DE INTERVENTORIA					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	$ 7,487,990.00	1.0	50%	$ 3,743,995.00
1	Ingeniero residente de interventoría	$ 3,290,545.00	1.0	100%	$ 3,290,545.00
1	Ingeniero especialista en pavimentos	$ 5,948,001.00	1.0	30%	$ 1,784,400.00
1	Ingeniero especialista en estructuras	$ 5,948,001.00	1.0	30%	$ 1,784,400.00
1	Ingeniero residente ambiental	$ 3,290,545.00	1.0	50%	$ 1,645,273.00
1	Residente social	$ 3,290,545.00	1.0	50%	$ 1,645,273.00
1	Residente SG-SST	$ 3,290,545.00	1.0	100%	$ 3,290,545.00
PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, Y AUXILIAR					
1	Inspector de interventoría	$ 2,400,000.00	1.0	100%	$ 2,400,000.00
1	Topógrafo	$ 3,176,672.00	1.0	30%	$ 953,002.00
1	Cadenero	$ 1,750,905.00	0.0	100%	$ -
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 20,537,433.00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2.31**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 47,441,470.00**

CANT.	CONCEPTO	COSTO ($)	MESES NO MODIFICAR	UTILIZACIÓN NO MODIFICAR	VALOR PARCIAL ($)
(8)		(9)	(10)	(11)	(8)*(9)*(10)*(11)= (12)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DIRECTOS DE INTERVENTORIA					
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Equipo Completo de Laboratorio y Campo - Control de Calidad de Procesos y Materiales	$ 1,500,000	1.0	50%	$ 750,000.00
1	Equipo completo de topografia (Estacion Total-Nivel Automatico)	$ 3,126,943	0.0	100%	$ -
1	Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)	$ 300,000	1.0	100%	$ 300,000.00
1	Reproduccion de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografias, Fotos, Etc) Planos (Plotter)	$ 650,000	1.0	100%	$ 650,000.00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)	**$ 1,700,000.00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 49,141,470.00**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 49,141,470.00**
				IVA = 19% * (D) = (E)	**$ 9,336,879.00**
				COSTO TOTAL	**$ 58,478,349.00**

FIRMAS:



JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Nombre y firma del representante legal del Proponente

LITORAL CONSULTING SAS
Nombre del Proponente